- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5958

Viedma, 1 de marzo de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 47 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5958.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

66/21.- 01/02/2021.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.474 3

70/21.- 04/02/2021.- Otorgar una ampliación del plazo de rendición hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2.021, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y aportes no reintegrables, contemplando inclusive los vencidos, a la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia 9

71/21.- 04/02/2021.- Aprobar la Licitación Pública N° 06/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Hospital Ministro Ramos Mexía" 10

72/21.- 04/02/2021.- Aprobar la Licitación Pública N° 04/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Estación de Bombeo e Impulsión Cloacal Barrio el Progreso de la Localidad de Allen" 13

73/21.- 04/02/2021.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma total de pesos seis millones ($ 6.000.000,00) a favor de la cooperativa denominada "Cooperativa Ganadera Indigena Limitada" destinado a solventar los gastos que conlleve el financiamiento de la obra de ampliación y refuncionalización de la sede de la Institución, correspondientes a fortalecer en primer etapa el "Area Social y Residencial" 16

DECRETOS SINTETIZADOS 17

RESOLUCIONES 19

LICITACIONES 29

CONCURSO 31

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 32

REMATE 42

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS 43

CONVOCATORIAS 44

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5958.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 66/21

Viedma, 1 de febrero de 2021

Visto: el Expediente N° 23.981-SLT-20, del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley N° 5.474, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 5.474 se creó el "Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano", con el fm de planificar y desarrollar políticas públicas activas y sostenidas que garanticen el acceso al suelo urbanizado, estableciendo como Autoridad de Aplicación al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.);

Que, pese a las herramientas individuales disponibles en diversos organismos, las mismas no pueden llevarse a cabo sin una coordinación de esfuerzos entre los diferentes estamentos del Estado, en tanto cada uno de ellos cuenta con diferentes mecanismos y medios para la búsqueda de alternativas que permitan dar solución a la problemática de acceso al suelo urbanizado;

Que la Ley N° 5.474 plantea objetivos básicos pero sumamente necesarios y factibles para entablar políticas públicas que aseguren la continuidad de las acciones que se emprendan, precisando de la coordinación de esfuerzos de todo el arco político administrativo del Estado, sea nacional, provincial o municipal, en la búsqueda de soluciones reales;

Que resulta un deber indelegable del Estado pensar en una provincia inclusiva y solidaria, con posibilidades para todos, sobre la base de la progresividad social de la tierra donde criar los hijos y formar la familia resulta el elemento más importante que puede obtener un rionegrino, el que sumado al propio esfuerzo logrará concretar sus sueños;

Que resulta necesario reglamentar la ley citada a los fines de su efectiva implementación, posibilitando que los beneficios de la misma sean un factor de desarrollo social sustentable;

Que el proceso debe ser descentralizado para evitar la burocratización de los procedimientos y facilitar el acceso al suelo urbanizado en el marco de la Ley,

considerando a los Municipios como la natural institución a la cual acceden los ciudadanos;

Que han tomado debida intervención los siguientes Organismos de Control: Subsecretaria Legal y Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00048-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.474, que como Anexo único forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Facultar a la autoridad de aplicación a dictar las normas complementarias que resulten necesarias y a suscribir con los organismos públicos y/o organizaciones privadas y/o particulares los convenios que considere pertinentes, a los fines del cumplimiento del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°.- Registrar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.- C. Valeri.

———

ANEXO ÚNICO - DECRETO Nº 66

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Artículo 2°.- Sin reglamentar.

Artículo 3°.- El Banco de Tierras funciona de acuerdo a las siguientes pautas, además de las que determine la Secretaría de Estado de Planificación para el cumplimiento de sus fines:

1. Objeto:

a) Efectuar el relevamiento y registro de los inmuebles del dominio público y privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, como así también de entidades intermedias y particulares, disponibles para el desarrollo urbano y habitacional en la provincia de Río Negro.

b) Intervenir y brindar asistencia técnica en todos los proyectos y políticas públicas del Programa.

c) Poner a disposición del Programa Provincial de Suelo Urbano las parcelas susceptibles de ser urbanizadas para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

d) El Banco de Tierras no se constituye en adquiriente ni titular del dominio de las parcelas inscriptas, sino en un instrumento de registro y gestión que sirva para la evaluación de la situación dominial, la aptitud técnica y el análisis de viabilidad de los proyectos objeto del Programa.

2. Competencias, Funciones y Obligaciones:

a) Relevar y registrar los inmuebles de dominio público y privado susceptibles de ser incorporados al Banco.

b) Establecer la modalidad de incorporación de los inmuebles al registro de tierras del Banco.

c) Procesar de manera sistematizada la información relevada para evaluar la viabilidad de incorporación al Programa Río Negro Suelo Urbano de las parcelas registradas.

d) Aportar al Programa información confiable sobre el suelo disponible para la orientación de políticas públicas, en la generación de suelo urbano.

e) Brindar asistencia técnica para la localización adecuada de proyectos provinciales y municipales de producción de suelo urbano para el Programa.

f) Confeccionar y mantener actualizado el registro de inmuebles.

g) Otorgar la aptitud técnica de las parcelas destinadas al Programa, más allá de las tramitaciones propias en cada uno de los organismos competentes de jurisdicción provincial y municipal.

h) Asistir técnicamente a los proyectos y políticas públicas referidos a la generación de suelo urbano.

i) Brindar informes trimestrales de actualización del Banco de Tierras para su presentación al Consejo Provincial del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano.

3. El destino de suelo incorporado en el Banco de Tierras, es ser utilizado exclusivamente para programas y proyectos de urbanización que promuevan el acceso al suelo y al hábitat integral del conjunto de los rionegrinos y rionegrinas.

4. Organización y funcionamiento:

a) La Secretaría de Estado de Planificación constituirá una Unidad de Gestión a cargo de la Subsecretaria de Suelo Urbano para la organización y funcionamiento del Banco de Tierras. Contará con la colaboración de la IDERN (Infraestructura de Datos Espaciales de Río Negro), dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, para la sistematización geográfica de la información.

b) La Unidad de Gestión, con la intervención de la Gerencia de Catastro, Dirección de Tierras y Registro de la Propiedad Inmueble, emitirá, en los casos en que el proyecto no cuente con objeciones, un Certificado de Aptitud Dominial. El mismo tendrá validez para la gestión dentro del Programa y no reemplaza las tramitaciones en los organismos competentes de jurisdicción provincial y municipal.

c) La Unidad de Gestión, con las intervenciones de los municipios en los que se localice el proyecto, el Departamento Provincial de Aguas, la Secretaria de Energía Eléctrica, y los entes prestadores de servicios de agua y electricidad, en los casos en que el proyecto no cuente con objeciones emitirá un Certificado de Aptitud Urbanística. El mismo tendrá validez para la gestión dentro del Programa y no reemplaza las tramitaciones en los organismos competentes de jurisdicción provincial y municipal.

d) Una vez obtenidos, los certificados de aptitud dominial y urbanística, estos serán remitidos a la Autoridad de Aplicación del Programa (IPPV) para la confección del convenio específico.

5. Todas las dependencias públicas y los entes prestadores de servicios deberán instrumentar y otorgar pronto trámite a las solicitudes de certificación, registro, factibilidad, etc., que sean gestionadas desde el Banco de Tierras.

Artículo 4°.- El Registro de demanda funciona en el ámbito de la Autoridad de Aplicación y se instrumenta en un todo de acuerdo a las previsiones de la Ley de Registro Provincial Permanente de Demanda Habitacional N° 2.320 y las Resoluciones del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda vigentes y relacionadas a la mencionada ley, o las que en el futuro se dicten, modifiquen o reemplacen en dicho marco.

Artículo 5°.- El Consejo Provincial Rio Negro Suelo Urbano es el órgano decisorio de todas las políticas públicas y proyectos de generación de suelo urbano a desarrollarse en el marco del Programa Río Negro Suelo Urbano.

1. FUNCIONAMIENTO:

a) Está constituido por las personas que ocupen los cargos de: Ministro de Gobierno y Comunidad, Secretaria de Estado de Planificación, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Dirección de Tierras, Dirección de Municipios y Dirección de Cooperativas y Mutuales.

b) Es convocado por la Secretaria de Estado de Planificación.

c) Deberá establecer sus normas de funcionamiento mediante el dictado y aprobación de un Reglamento Interno.

2. ATRIBUCIONES:

a) Coordinar las políticas y proyectos de generación de suelo urbano, articulando con los diferentes ministerios y áreas provinciales con injerencia o competencia en el programa, como así también con los municipios y las entidades intermedias participantes del mismo.

b) Coordinar con la autoridad de aplicación los lineamientos generales de trabajo para el diseño del Programa Provincial de Suelo Urbano.

c) Establecer, junto a las autoridades locales, las pautas para los proyectos que se intervengan en el marco del Programa Provincial de Suelo Urbano, las que serán instrumentadas por medio de la autoridad de aplicación.

d) Analizar y evaluar la documentación presentada por los promotores — estado nacional, municipal, organizaciones o privados-, pudiendo solicitar correcciones y/o ampliaciones y/o modificaciones de los proyectos a financiar por el programa.

e) Solicitar el asesoramiento y/o participación de personas humanas o juridicas, con conocimientos técnicos y profesionales en la materia de desarrollo urbanístico y de suelo apto para el mismo.

f) Gestionar e impulsar la celebración de convemos entre la Provincia y el Estado Nacional y/o Municipal, como así también con particulares, organizaciones intermedias y Colegios o Consejos Profesionales que crea convenientes para dar factibilidad al desarrollo de proyectos en el marco del presente Programa.

g) Emitir opinión respecto a la factibilidad técnica de los proyectos, a solicitud de la autoridad de aplicación.

h) Supervisar la ejecución de los proyectos, verificando el cumplimiento de los convenios que se suscriban, pudiendo solicitar a la autoridad de aplicación auditorías de los proyectos financiados y preparar los informes que correspondan a tal fin.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación regula y dispone el destino del fondo específico, debiendo priorizar los gastos que demanda la operatoria del programa Rio Negro Suelo Urbano. Asimismo, deberá definir anualmente la ejecución presupuestaria de la presente línea del programa y sus metas de actuación.-

Artículo 7°.- Sin reglamentar.-

Artículo 8°.- El Programa Provincial Rio Negro Suelo Urbano debe, en su diseño de implementación, garantizar el cumplimiento de las siguientes etapas y requerimientos a los fines de la aprobación y ejecución de los proyectos que se presenten ante el Consejo Provincial Rio Negro Suelo Urbano:

1. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

a) Los sujetos promotores interesados en acceder al Programa deberán presentar proyectos ante la autoridad de aplicación, mediante nota de solicitud, acompañando la documentación pertinente conforme los requisitos que establezca la ley, la presente reglamentación y los que determine la autoridad de aplicación.

b) La especificidad y la necesidad de los proyectos deberá estar adecuadamente justificada por los promotores, teniendo en cuenta para su dimensionamiento el déficit habitacional cuantitativo, la demanda de suelo de la localidad, y la necesidad de urbanización de la zona donde se prevé llevar adelante el proyecto.

c) El Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano procederá a evaluar cada proyecto verificando los aspectos urbanísticos, ambientales, sociales y dominiales, a efectos de dictaminar la factibilidad técnica del proyecto urbanístico y los alcances de la infraestructura a proveer tanto por el Programa como por el resto de los organismos, instituciones, entidades intermedias y/o privados intervinientes en el proyecto.

2. FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

La autoridad de aplicación suscribirá los convenios específicos necesarios con los interesados en acceder como promotores al Programa a los fines de la ejecución del proyecto que, a su vez, tendrá un plazo de validez que será establecido según las características de cada proyecto y los plazos previstos en la ley.

Los convenios deberán establecer y/o contener los siguientes aspectos:

a) El Dictamen del proyecto de urbanización emitido por el Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano;

b) La distribución de los aportes, fondos, tareas y/o compromisos asumidos

por las partes intervinientes en el proyecto y en la ejecución del mismo.

c) Especificaciones y presupuestos de las obras de infraestructura que

desarrollarán las partes que suscriben el convenio;

d) Plazo estimado de la obra, plan de trabajo, y modalidad de gestión de la misma;

e) Los beneficiarios previstos (a sortearse o regularizarse);

f) En el caso que la Provincia aporte el suelo y en aquellos en donde se ejecute un sorteo, el valor del mismo deberá ser uniforme en toda la Provincia.

g) La obligación de dar publicidad al listado de adjudicatarios del proyecto, en caso que corresponda, y el establecimiento de un mecanismo de oposición;

h) Definir a cargo de quien estará la escrituración de los lotes, pudiendo ser a través de la Escribanía General de Gobierno o mediante convenio con el Colegio Notarial de la Provincia, cuando se trate de tierras provinciales.

3. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

a) La autoridad de aplicación realiza el seguimiento de la ejecución de los proyectos convenidos, informando de su avance al Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano. En tal sentido, puede requerir a la contraparte del convenio los informes, cronogramas de las obras comprometidas y todo aquello que estime pertinente para supervisar el efectivo cumplimiento del Programa en el marco del convenio específico.

b) Solo por circunstancias imprevistas y debidamente justificadas pueden modificarse aspectos técnicos del proyecto o ampliarse su plazo de ejecución, previo análisis del Consejo Provincial Río Negro Suelo urbano y conformidad de la autoridad de aplicación.

4. FINALIZACIÓN:

Finalizadas las obras de infraestructuras comprometidas, se cumplirá con los trámites pertinentes para la puesta en funcionamiento de las mismas, antes de la entrega de los lotes a los adjudicatarios.

La autoridad de aplicación, organismo ejecutor y de contralor a través de su inspección, deberá solicitar a la Contratista toda la documentación final de obra a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones descriptas en el convenio específico.

Concluidos los trabajos, se elevará al Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano la documentación pertinente con las observaciones que pudiesen desprenderse de lo actuado.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.-

Artículo 10.- Para las obras a desarrollarse podrá utilizarse el más amplio criterio, teniendo especialmente en cuenta cada proyecto en particular y las condiciones del medio, debiendo estarse a lo que se resuelva en cada uno de los convenios específicos que suscriban las partes.

1.- PAUTAS GENERALES:

Los proyectos de generación de suelo urbano, impulsados por el Programa Provincial, deben contemplar, como mínimo, la infraestructura necesaria para la dotación de agua potable, y energía eléctrica domiciliaria. Los proyectos particulares podrán contener además otras obras de infraestructura de acuerdo a los parámetros que cada uno de ellos establezca.

El Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano establece las posibilidades y condiciones para la provisión de infraestructura que modifique los niveles básicos indicados, incorporando obras de la más diversa naturaleza en función de las necesidades específicas del lugar a desarrollar y del convenio que se celebre entre las partes.

2.- PAUTAS MÍNIMAS:

a) Los fraccionamientos deben estar ubicados dentro del área urbana, con preferencia en zonas de completamiento y consolidación de tejido o en sectores adyacentes y colindantes a las áreas urbanas, aptos para producir una ampliación de las mismas.

b) Deben permitir la factibilidad de dotación progresiva y completa de los servicios de infraestructura, favorecer el aprovechamiento racional de las inversiones en equipamientos y la integración socio espacial con la ciudad.

c) Deben poseer condiciones de aptitud topográficas, de calidad de suelos, y condiciones aptas de accesibilidad con el resto de las actividades urbanas de la localidad.

d) Los proyectos de fraccionamiento de las urbanizaciones deben contar con la aprobación municipal correspondiente y dar cumplimiento a las condiciones mínimas para proyectos indicados en la Ley N° 5.474, las que se establecerán en los convenios específicos respectivos.

3.- LAS FORMAS Y REQUISITOS DE ACCESO:

a) Quienes aspiren a acceder a los lotes con servicio en el marco del Programa Rio Negro Suelo Urbano, deberán inscribirse de forma virtual en la página http://suelourbano.rionegro.gov.ar/

b) Los inscriptos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Ser mayores de edad;

2) Ser Argentino o naturalizado;

3) Contar con residencia inmediata anterior mayor a cinco (5) años en la Provincia de Río Negro;

4) Acreditar ingresos entre un (1) y diez (10) Salarios Mínimo Vital y Móvil (SMVM);

5) No ser titulares de otros bienes inmuebles. En tal sentido, los adjudicatarios o cualquier otro miembro del grupo familiar declarado no deben ser propietarios de otra vivienda o lote, ni adjudicatarios de algún plan o programa habitacional, o beneficiario de un crédito habitacional otorgado por cualquier organismo público o privado. La autoridad de aplicación puede recabar los informes que estime necesarios, de entidades públicas o privadas, a los fines de acreditar el cumplimiento del presente requisito.

6) No poseer imputación firme o condena por usurpaciones y/o tomas de tierras privadas o públicas desde la sanción de la Ley N° 5.474.

c) Son beneficiarios del Programa aquellas personas o grupos familiares que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente, además de los que determine la Autoridad de Aplicación, y que resulten seleccionados de acuerdo a los procedimientos que determinen los proyectos impulsados por el Programa Rio Negro Suelo Urbano.

4.- INCUMPLIMIENTOS:

La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente, tanto al momento de la inscripción como al de la eventual adjudicación, implica la desestimación del solicitante como posible beneficiario del Programa.

5.- PAGO:

La autoridad de aplicación implementa un sistema de recupero a través del pago en cuotas por parte de los adjudicatarios en forma mensual y consecutiva. Las condiciones para el otorgamiento de los financiamientos, el destino y disposición de los fondos, los mecanismos de información y rendición de cuentas son establecidas por la Autoridad de Aplicación.

El pago de las cuotas para el recupero de los costos inherentes al valor de la tierra adjudicada y a las obras de infraestructura se efectuará en la forma, plazos y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria en un todo de acuerdo a las pautas establecidas en la Ley y en esta reglamentación.

A los efectos del pago de la cuota, la Agencia remitirá a los responsables de pago la correspondiente boleta de depósito, la que contendrá en forma discriminada el monto de la misma y todas aquellas especificaciones que se estimen convenientes.

La falta de recepción de las boletas a que se refiere el párrafo anterior, no exime a los responsables de su obligación de abonar la cuota dentro de los plazos establecidos.

Abonada la totalidad de las cuotas correspondientes a la financiación otorgada, los beneficiarios podrán solicitar la escrituración del lote a los sujetos promotores, conforme se determine en los convenios específicos de cada proyecto particular.

6.- COSTOS:

A los fines de la determinación de la cuota a abonar por los beneficiarios en función del sistema de recupero, los costos de los proyectos desarrollados en el marco del Programa Río Negro Suelo Urbano se establecen sobre las siguientes bases:

I.- Cuando el proyecto se desarrolle sobre tierras del Estado Provincial:

a) Se determina un valor uniforme para la tierra de propiedad del Estado Provincial sometida al régimen del Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano que se fija en el equivalente a 7 Salarios Mínimos Vitales y Móviles establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Dicho valor se establece para una parcela de 200 m2 de superficie y será prorrateable a la superficie de cada parcela resultante.

b) Las obras de la infraestructura que se realice en el marco del Programa tendrán un costo, uniforme en todo el territorio de la provincia, que será definido por la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta su establecimiento por lote. Dicho concepto será establecido semestralmente por la Autoridad de Aplicación.

c) Los beneficiarios que accedan a un lote con infraestructura en el marco del Programa abonarán a la Provincia, a través de la Agencia de Recaudación Tributaria, los montos que surjan de la determinación del precio de la tierra y de la infraestructura, en cuotas mensuales y consecutivas.

El importe de las mismas será fijado de acuerdo a la siguiente escala:

- Ingresos acreditables de entre 1 y 3 SMVM: el importe de la cuota a abonar será equivalente al diez por ciento (10%) del monto vigente del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el

Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

- Ingresos acreditables de entre 4 y 6 SMVM: el importe de la cuota a abonar será equivalente al veinte por ciento (20%) del monto vigente del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil

- Ingresos acreditables de entre 7 y 10 SMVM: el importe de la cuota a abonar será equivalente al treinta por ciento (30%) del monto vigente del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil

II.- Cuando se trate de tierras que tengan origen ajeno al Estado Provincial:

a) El valor de la tierra quedará establecido conforme los acuerdos particulares que se suscriban con los promotores titulares de tierras, que necesariamente deberán contar con la conformidad del Consejo Provincial Río Negro Suelo Urbano.

b) Las obras de la infraestructura que se realice en el marco del Programa tendrán un costo, uniforme en todo el territorio de la provincia, que será definido por la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta su establecimiento por lote. Dicho concepto será establecido semestralmente por la Autoridad de Aplicación.

c) Los beneficiarios que accedan a un lote con infraestructura en el marco del Programa abonarán a la Provincia, a través de la Agencia de Recaudación Tributaria, los montos que surjan de la determinación del precio de la infraestructura, en cuotas mensuales y consecutivas.

El importe de las mismas será fijado de acuerdo a la siguiente escala:

- Ingresos acreditables de entre 1 y 3 SMVM: el importe de la cuota a abonar será equivalente al diez por ciento (10%) del monto vigente del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

- Ingresos acreditables de entre 4 y 6 SMVM: el importe de la cuota a abonar será equivalente al veinte por ciento (20%) del monto vigente del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil

- Ingresos acreditables de entre 7 y 10 SMVM: el importe de la cuota a abonar será equivalente al treinta por ciento (30%) del monto vigente del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil

d) El valor de la tierra será abonado por los beneficiarios en cuotas mensuales y consecutivas, quedando sujeto a los convenios específicos que se suscriban en el marco de cada proyecto, la determinación de los montos y su actualización.

Artículo 11.- Sin reglamentar.-

Artículo 12.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones dispuestas en los incisos a), b) o c) de la Ley N° 5.474, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, previa intimación y constatación fehaciente de la irregularidad, dispone la baja del beneficiario o la beneficiaria,

instrumentándose los procedimientos normativos internos de dicho organismo para la devolución del dinero que hubiera sido abonado, la desafectación y desocupación del lote, debiéndose incorporar ese lote nuevamente al Banco de Tierras.-

Artículo 13.- Sin reglamentar.-

Artículo 14.- Sin reglamentar.-

Artículo 15.- Sin reglamentar.-

Artículo 16.- Sin reglamentar.-

––oOo––

DECRETO Nº 70/21

Viedma, 4 de febrero de 2021

Visto: el Expediente N° 210080-G-2.021, del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2.020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en razón de la antedicha Pandemia por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que con anterioridad a ello y durante el 2.020 se han otorgado distintos subsidios y aportes no reintegrables a las Comisiones de Fomento y Municipios de la Provincia de Rio Negro, algunos de los cuales a la fecha no se encuentran rendidos, siendo ello un obstáculo para el otorgamiento de nuevos subsidios y aportes no reintegrables;

Que en fecha 24 de Julio de 2.020 se dictó el Decreto N° 773, a través del cual se otorgó una ampliación del plazo de rendición hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2.020 para la regularización de las rendiciones pendientes tanto de subsidios como de aportes no reintegrables;

Que uno de los fundamentos que se tuvieron en cuenta a los efectos del dictado del referido Decreto fue que el ingreso por coparticipación, tanto en los Municipios como en las Comisiones de Fomento, se ha visto mermado durante todo el 2.020, debido a la situación sanitaria y financiera provocada por los disposiciones decretadas tendientes a paliar el progreso de la pandemia a la que se viene haciendo referencia;

Que dicha situación de merma en los ingresos de coparticipación se mantiene vigente, en tanto los mismos si bien han evidenciado una mejora, continúan distanciados de lo que se proyectaba previo a la declaración de Pandemia;

Que en tal sentido, la continuidad de la situación epidemiológica en la Provincia de Río Negro exige una nueva respuesta estatal, a través de medidas urgentes y eficaces, orientadas tanto a la contención de aquella situación como a la atención de sus consecuencias, en miras a acompañar a los Municipios y Comisiones de Fomento;

Que conforme lo expuesto, como se señalara supra, el hecho de quelos Municipios y las Comisiones de Fomento posean plazos de rendición vencidos, resulta un impedimento legal a los efectos de asistir financieramente a los mismos, frente a distintos desequilibrios financieros y frente a la necesidad de generar obras y adquisiciones de capital para paliar la grave situación de los mismos;

Que, consecuentemente, resulta necesario garantizar la posibilidad de gestionar las ayudas sociales, asistenciales, de infraestructura y financiera, que llevan acabo los distintos Organismos del Poder Ejecutivo, lo que, en definitiva, justifica el dictado del presente Decreto, otorgando una prórroga del plazo para cumplir con la rendición de los aportes otorgados;

Que el trámite del presente se ajusta a lo dispuesto en el Articulo 4 inciso e) del Decreto N° 134/10 y modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables;

Que han tornado intervención los Organismos de Control, la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Secretaria de Legal y Técnica,la Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 173-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades del Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Otorgar, en el marco de la emergencia sanitaria y a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación del plazo de rendición hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2.021, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y aportes no reintegrables, contemplando inclusive los vencidos, a la

totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia, conforme lo previsto en el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––oOo––

DECRETO Nº 71/21

Viedma, 4 de febrero de 2021

Visto, el expediente N° 069481-SEP-2020, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Construcción Hospital Ministro Ramos Mexia", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 506/2020 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 409/411);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 414/421);

Que a fojas 422 a 431 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que a fojas 433/454 obran las circulares sin consulta N° 01 y N° 02 y con consulta N° 01, por las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 1334, con fecha 21 de Octubre de 2020 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 06/2020, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Ales S.A. por la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos quince mil con 00/100 centavos ($ 144.815.000,00), Oriente S.A.-Eca S.A.-U.T.E. por la suma de pesos ciento setenta millones setecientos setenta y ocho mil trescientos cuatro con 23/100 centavos ($ 170.778.304,23), Zigma S.A. por la suma de pesos ciento sesenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos con 00/100 centavos ($ 169.061.600,00), Pecam S.A. por la suma de pesos ciento setenta y cinco millones setecientos treinta y un mil doscientos treinta y siete con 33/100 centavos ($ 175.731.237,33) y Nélli y Fenizi Construcciones S.R.L. por la suma de pesos ciento veintinueve millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y dos con 03/100 centavos ($ 129.942.932,03);

Que a fojas 1337 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que la firma Oriente S.A.-Eca S.A.-U.T.E. no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 7, Punto N° 2.4 del Sobre N° 2, la firma Zigma S.A. a lo solicitado en el Apartado 7, Puntos N° 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del Sobre N° 2 y la firma Nelli y Fenizi Construcciones S.R.L a lo solicitado en el Apartado 7, Punto N° 2.5 del Sobre N° 2;

Que a fojas 1340 a 1468 obran notas a las distintas firmas solicitando documentación faltante y la presentación de la misma;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Secretario de Obras Publicas e Infraestructura, mediante Resolución N° 422/20, obrante a fojas 1469/1470 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 1473, la Comisión de Preadjudicación solicita a la Subsecretaría de Infraestructura informe sobre las evaluaciones de desempeño de las firmas Ales S.A. y Nelli Fenizi Construcciones S.R.L en obras públicas en ejecución y aquellas ejecutadas en un periodo no mayor a diez (10) años de antigüedad;

Que para dirimir la conveniencia entre las propuestas correspondientes a las firmas Ales S.A. y Nelli y Fenizi Construcciones S.R.L., la Comisión de Preadjudicación procede al análisis de las evaluaciones de desempeño que obran de fojas 1484 a 1523 y señala que la firma Ales S.A. posee todas las evaluaciones de desempeño con valoraciones altamente positivas mientras que la firma Nelli y Fenizi Construcciones S.R.L. cuenta con antecedentes negativos, tal como resulta del Acta de Preadjudicación obrante a fojas 1524/1527, por lo cual desestima su oferta;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Construcción Hospital Ministro Ramos Mexía", Provincia de Río Negro, a la firma Ales S.A., con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62572974-9, en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos quince mil con 00/100 centavos ($ 144.815.000,00);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de seiscientos (600) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2021 del cincuenta por ciento (50%) del total del Presupuesto Oficial, ascendiendo a la suma de pesos setenta y dos millones cuatrocientos siete mil quinientos con

00/100 centavos ($ 72.407.500,00), quedando pendiente para el ejercicio 2022 la suma de pesos setenta y dos millones cuatrocientos siete mil quinientos con 00/100 centavos ($ 72.407.500,00) representando un cincuenta por ciento (50%) del total del Presupuesto Oficial;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos veintiún millones setecientos veintidos mil doscientos cincuentacon 00/100 centavos ($ 21.722.250,00), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 31 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 218/20 obrante a fojas 1905, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos treinta y siete millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta con 39/100 centavos ($ 37.158.550,39), para el ejercicio 2021;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00036/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 06/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Hospital Ministro Ramos Mexía", en la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Aprobar las circulares sin consulta N° 01 y N° 02 y con consulta N° 01 que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Construcción Hospital Ministro Ramos Mexía", Provincia de Río Negro.-

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Ales S.A., con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62572974-9, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos quince mil con 00/100 centavos ($ 144.815.000,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Artículo 4°.- Desestimar la oferta de la firma Nelli y Fenizi Construcciones S.R.L por los causales expresados en los considerandos.-

Artículo 5°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil ($ 675.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 422 a 431.-

Artículo 6°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 7°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2021 la suma de pesos ciento nueve millones quinientos sesenta y seis mil cincuenta con 39/100 centavos ($ 109.566.050,39), compuesto por la suma de pesos setenta y dos millones cuatrocientos siete mil quinientos con 00/100 centavos ($ 72.407.500,00), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos treinta y siete millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta con 39/100 centavos ($ 37.158.550,39), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
51	00	02	53	421	10	$ 109.566.050,39

Artículo 8°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos veintiun millones setecientos veintidos mil doscientos cincuenta con 00/100 centavos ($ 21.722.250,00), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución

realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos ciento veintitres millones noventa y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($ 123.092.750,00), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Ales S.A., con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62572974-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Artículo 9°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Ales S.A., con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62572974-9, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 10°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO DECRETO N° 71
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Ales S.A", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Las Heras N° 13 de la ciudad de Villa Regina, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su

fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Construcción Hospital Ministro Ramos Mexía", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico-Descriptiva; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 506/20, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /21, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 069481-SEP-2020, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 144.815.000,00). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 31 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un QUINCE por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 21.722.250,00), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° En caso de corresponder el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra N° 0 (CERO).

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 26 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de SEISCIENTOS (600) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las caracteristicas técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: Provisión de Elementos: "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del cobro del Anticipo Financiero, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 20 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

ARTICULO 8°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de

trabajos, dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.

ARTÍCULO 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 11°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 21.722.250,00) que cubre el QUINCE por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Raúl Jorge ALESSANDRONI, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

––oOo––

DECRETO Nº 72/21

Viedma, 4 de febrero de 2021

Visto, el expediente N° 158452-SI-2019, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Estación de Bombeo e Impulsión Cloacal Barrio El Progreso de la Localidad de Allen", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 498/2020 el Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 04/2020 (fojas 310/312);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 315/317-319/321);

Que a fojas 322 a 337 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que a fojas 338/372 obran las aclaraciones sin consulta N° 01 y N° 02 y con consulta N° 1 por las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio; todas ellas debidamente notificadas a las firmas adquirientes de los pliegos;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 763/766, con fecha 15 de Octubre de 2020 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 04/2020, acto al que presentaron sus ofertas las firmas CSH S.R.L. por la suma de pesos catorce millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres con 47/100 centavos ($ 14.240.443,47), Serviobras S.R.L. por la suma de pesos diecisiete millones novecientos noventa y tres mil ciento quince ($ 17.993.115,00), Ingco S.R.L. por la suma de pesos catorce millones novecientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y siete con 89/100 centavos ($ 14.927.857,89), Agrovial Sur S.A. por la suma de pesos catorce millones ochocientos mil cuatrocientos noventa y nueve con 47/100 centavos ($ 14.800.499,47), Mapivial Equipos S.R.L. por la suma de pesos diecisiete millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 centavos ($ 17.744.649,00) y Maquinas Patagónicas S.R.L. por la suma de pesos trece millones setecientos noventa y tres mil seiscientos veintitres con 90/100 centavos ($ 13.793.623,90);

Que a fojas 767 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que la firma Ingco S.R.L. no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 10, Puntos N° 2.3, 2.4 y 2.5 del Sobre N° 2, la firma Agrovial Sur S.A. al Apartado 10, Puntos N° 1.5, 1.7 y 1.12 del Sobre N° 1, la firma Mapivial Equipos S.R.L. al Apartado 10, Puntos N° 1.7, 1.12 y 1.15 del Sobre N° 1 y la firma Maquinas Patagónicas S.R.L. al Apartado 10, Puntos N° 1.5 y 1.12 del Sobre N° 1;

Que a fojas 770/775 y 778/779 obran notas a las distintas firmas solicitando documentación faltante y la presentación de la misma;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, mediante Resolución N° 406/2020 obrante a fojas 783/784, creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que mediante Nota N° 181/2020 obrante a foja 786 el Departamento de Licitaciones y Compras informa que las firmas Ingco S.R.L. y Mapivial Equipos S.R.L. no han dado cumplimiento a lo solicitado;

Que a fojas 787 la firma CSH S.R.L. solicita la aplicación del Artículo 5° de la Ley N° 4.187;

Que a fojas 788/802 el Consejo de Obras Publicas adjunta Constancia de Inscripción en el Registro de Licitadores, Constancia de Inscripción en AFIP y Contrato Social de la firma Máquinas Patagónicas S.R.L.;

Que a foja 803 la Subsecretaría de Infraestructura, por cumplirse las condiciones para la aplicación del Artículo 6° de la Ley N° 4.187 conocida como Compre Rio Negro, solicita a la firma CSH S.R.L. la entrega de un nuevo presupuesto y análisis de precios igualando la oferta de la empresa Maquina Patagónica S.R.L,

Que a fojas 808/835 la firma CSH S.R.L presenta nueva propuesta, cómputo y presupuesto detallado y análisis de precios;

Que a fojas 836/839-1150/1153 la Comisión de Preadjudicación resuelve desestimar las ofertas de las firmas Ingco S.R.L. por no dar respuesta a la documentación solicitada por Nota N° 172/2020 obrante a foja 770 y Mapivial Equipos S.R.L. a lo solicitado por Nota N° 174/2020 obrante a foja 772;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Estación de Bombeo e Impulsión Cloacal Barrio el Progreso Localidad de Allen", Provincia de Río Negro, a la firma CSH S.R.L., con domicilio legal en calle Uruguay N° 306 de la Ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71247382-3, en la suma de pesos trece millones setecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y ocho con 49/100 centavos ($ 13.793.358,49);

Que el plazo de ejecución de la obra, de acuerdo al Apartado N° 6 del Pliego de Bases Legales Particulares será de 180 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2021 del cien por ciento (100%) del total del Presupuesto Oficial, ascendiendo a la suma de pesos trece millones setecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y ocho con 49/100 centavos ($ 13.793.358,49);

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de pesos dos millones sesenta y nueve mil tres con 77/100 centavos ($ 2.069.003,77), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 024/2021 obrante a fojas 1156, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos seis millones ciento ochenta y tres mil novecientos sesenta y seis con 87/100 centavos ($ 6.183.966,87), para el ejercicio 2021;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes, y lo previsto por el Artículo 6° de la Ley N° 4.187;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00035/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Aprobar la Licitación Pública N° 04/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Estación de Bombeo e Impulsión Cloacal Barrio el Progreso de la Localidad de Allen", en la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Aprobar las aclaraciones sin consulta N° 01 y 02 y con consulta N° 01 que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Estación de Bombeo e Impulsión Cloacal Barrio El Progreso de la Localidad de Allen", Provincia de Río Negro.-

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma CSH S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71247382-3, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos,

detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos trece millones setecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y ocho con 49/100 centavos ($ 13.793.358,49), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Artículo 4°.- Desestimar las ofertas de las firmas Ingco S.R.L. y Mapivial Equipos S.R.L. por no dar cumplimiento a lo solicitado mediante Notas N° 172 y 174 (fojas 770 y 772).-

Artículo 5°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 322 a 337.-

Artículo 6°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 7°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2021 la suma de pesos diecinueve millones novecientos setenta y siete mil trescientos veinticinco con 36/100 centavos ($ 19.977.325,36), compuesto por la suma de Pesos trece millones setecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y ocho con 49/100 centavos ($ 13..793.358,49), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos seis millones ciento ochenta y tres mil novecientos sesenta y seis con 87/100 centavos ($ 6.183.966,87), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
52	00	03	70	422	10	$ 19.977.325,36

Artículo 8°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos dos millones sesenta y nueve mil tres con 77/100 centavos ($ 2.069.003,77), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos once millones setecientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con 72/100 centavos ($ 11.724.354,72), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 90000 1 1 78 "Rentas Generales, a favor de la firma CSH S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71247382-3, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Artículo 9°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma CSH S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71247382-3, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 10°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial.

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO DECRETO N° 72
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "CSH S.R.L.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Uruguay N° 306 de la ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Estación de Bombeo e Impulsión Cloaca] Barrio El Progreso de la Localidad de Allen", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planos; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 498/20, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/21, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 158452-SI-2019, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 CENTAVOS ($ 13.793.358,49). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Rederminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un QUINCE por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRES CON 77/100 CENTAVOS ($ 2.069.003,77), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: Provisión de Elementos: "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 36 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

ARTICULO 8°: "EL CONTRATISTA" , deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de demora.

ARTICULO 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268,

1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

ARTICULO 11°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°..... por la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRES CON 77/100 CENTAVOS ($ 2.069.003,77), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTICULO 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicci6n.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Gabriel Horacio BAYON, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de 2021, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

––oOo––

DECRETO Nº 73/21

Viedma, 4 de febrero de 2021

Visto: el Expediente N° 197619 - SP - 2021, del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos seis millones ($ 6.000.000,00) pagaderos en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas de pesos un millón ($ 1.000.000,00) cada una, a favor de la cooperativa denominada "Cooperativa Ganadera Indigena Limitada", (Inscripta en el Registro Nacional de Acción Cooperativa otorgada por Resolución N°

407 de fecha 28 de Mayo de 1975) de la localidad de Ingeniero Jacobacci, destinado a solventar los gastos que conlleve el financiamiento de la obra de ampliación y refuncionalización de la sede de la Institución, correspondientes a fortalecer en primer etapa el "Area Social y Residencial";

Que dicha erogación esta específicamente destinada a ofrecer a los asociados, consejeros y familias un Salón de Usos Múltiples (SUM) el cual permitirá llevar adelante asambleas generales ordinarias, reuniones de planificación, encuentro de jóvenes, seminarios, eventos, entre otros;

Que es dable destacar que la Cooperativa, en conjunto con diferentes instituciones, desarrolla un Proyecto Integral que abarca diferentes etapas, denominadas "Area Social y Residencial", "Area Productiva", "Área Comercial y Educativa" y "Energías Renovables";

Que a fojas 05/07 obra Contrato de Cesión entre la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci y la Cooperativa Ganadera Indígena Limitada;

Que a fojas 52/53 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que es politica del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria atender a este tipo de erogaciones de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Contaduría General de la Provincia y Fiscalia de Estado mediante Vista N° 00283-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma total de pesos seis millones ($ 6.000.000,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de pesos un millón ($ 1.000.000,00) cada una, a favor de la cooperativa denominada "Cooperativa Ganadera Indigena Limitada", (Inscripta en el Registro Nacional de Acción Cooperativa otorgada por Resolución N° 407 de fecha 28 de Mayo de 1975) de la localidad de Ingeniero Jacobacci, destinado a solventar los gastos que conlleve el financiamiento de la obra de ampliación y refuncionalización de la sede de la Institución, correspondientes a fortalecer en primer etapa el "Area Social y Residencial", de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos seis millones ($ 6.000.000,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de pesos un millón ($ 1.000.000,00) cada una, a los créditos del Programa 29, Actividad 01, Partida 518, Transferencias a Cooperativas, Código de Recurso 10, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 3°.- El monto total de pesos seis millones ($ 6.000.000,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de pesos un millón ($ 1.000.000,00) cada una, deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 900001178 y girado a la orden de la cooperativa denominada "Cooperativa Ganadera Indigena Limitada" de la localidad de Ingeniero Jacobacci (CUIT N° 30-64121891-6), siendo su Presidente el Señor Mardones, Carlos Roberto (CUIL N° 20-33314844-8), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17.-

Artículo 4°.- El Presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publiquese, tómese razón, desé al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- J. J. Deco.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1537.- 08-12-2020.- Crear una vacante en la Categoría 13 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Programa 42. 01. 00. 00. 01 del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Alberto Regino Gauna (D.N.I. N° 18.631.262), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo normado en el Artículo 28° de la Ley L N° 1.844 Anexo II suprimiéndose la vacante generada en la Categoría 13 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la citada normativa.- Expte. N° 11.113-RHP-19.-

DECRETO Nº 1733.- 30-12-2020.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15° Agrupamiento Profesional del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la agente Marta De La Fuente, CUIL N° 27-23607074-9, de la planta permanente de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que en cada caso corresponden, detallados en la Planilla Anexa I, la cual forma parte integrante del presente Decreto.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 1733

Jurisdicción: 56 - Agencia para el Desarrollo Económico Ríonegrino (CREAR)

Escalafón: Ley L N° 1.844

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Agrupamiento	Fecha de Alta	Categoría de Revista	Categoría Promueve	Fecha Último Ascenso	Fecha Computo Categoría	Fecha de realización de capacitación	Fecha de pago de Categoría
101787/0	De La Fuente Marta	27236070749	5601000001	Profesional	20040601	12	13	01/06/2012	01/06/2015	Julio-Agosto 2019	01/09/19
101787/0	De La Fuente Marta	27236070749	5601000001	Profesional	20040601	13	14	01/06/2015	01/06/2018		

Expte. N° 031617-ADM-2020.-

DECRETO Nº 1735.- 30-12-2020.- Promover automáticamente al agente Héctor Gerardo Van Der Sandt (DNI N° 14.899.853 — Legajo N° 770.701/0), con situación de revista en la categoría 9 del Agrupamiento Administrativo de la Planta Permanente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Entidad 42 — Programa 01 — Subprograma 00 — Proyecto 00 — Actividad 01, en los términos del Artículo 12° Anexo II de la Ley L N° 1844, según Anexo que forma parte integrante al presente Decreto.- Liquidar a través del Área de Liquidaciones de Sueldos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, los montos de las diferencias salariales resultantes, teniendo en cuenta el plazo de prescripción de dos (2) años establecido en el Artículo 2562 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación, considerando para dicho cómputo el 01/11/2018, fecha de acreditación de la capacitación requerida por ley.-

— — —

Anexo al Decreto N° 1735

Jurisdicción: Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda

Legajo	D	Apellido y Nombre	CUIL Nº	Agrupamiento	Fecha Ascenso Anterior	Categoría Actual	Computo Categoría	Categoría a Promover
770.701	0	VAN DER SANDT, Héctor	20-14899853-2	Administrativo	01/08/2004	9	01/08/2007	10
770.701	0	VAN DER SANDT, Héctor	20-14899853-2	Administrativo	01/08/2007	10	01/08/2010	11
770.701	0	VAN DER SANDT, Héctor	20-14899853-2	Administrativo	01/08/2010	11	01/08/2013	12
770.701	0	VAN DER SANDT, Héctor	20-14899853-2	Administrativo	01/08/2013	12	01/08/2016	13
770.701	0	VAN DER SANDT, Héctor	20-14899853-2	Administrativo	01/08/2016	13	01/08/2019	14

Expte. N° 198.638-RHP-2018.-

DECRETO Nº 1736.- 30-12-2020.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto a la agente Carolina Reyes (CUIL N° 27-37213293-6 Legajo N° 51898/0), Categoría 12, Agrupamiento Profesional de la Ley N° 1.844 con situación de revista en la planta permanente del Ministerio de Economía al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con su correspondiente cargo presupuestario a la Jurisdicción 42 Programa 01.00.00.01.- El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar funciones de manera definitiva en ese Organismo.- Expte. N° 005360 -RH- 2020.-

DECRETO Nº 77.- 04-02-2021.- Designar, a partir del 1° de Febrero de 2021, al Señor Nicolás Oscar Riquelme (DNI N° 33.387.440) en el cargo de Delegado Zona Andina del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango de Subsecretario a los fines remunerativos.-

DECRETO Nº 78.- 04-02-2021.- Designar, a partir del 1° de Febrero de 2021, a la Señora Alicia Lorena De La Fuente (DNI N° 32.699.869) en el cargo de Subdelegada Zona Andina del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango de Director a los fines remunerativos.-

DECRETO Nº 79.- 08-02-2021.- Aceptar la renuncia, a partir del día 08 de febrero de 2021, de la Señora Claudia Anabel Guala (DNI N° 13.477.125), al cargo de Directora de Producción y Desarrollo de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO Nº 97.- 18-02-2021.- Aceptar la renuncia, a partir del día 18 de Febrero de 2021, al Señor Jorge Eduardo Malfatti (D.N.I. N° 12.438.530), en el cargo de Director de Gestión del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO Nº 98.- 18-02-2021.- Designar a partir del día 18 de Febrero de 2.021, a la Señora Liliana María de los Milagros Alonso (DNI N° 20.689.964), en el cargo de Directora de Gestión del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO Nº 99.- 18-02-2021.- Aceptar la renuncia, a partir del día 18 de Febrero de 2021, a la Señora Rosana Noemí Catriman (D.N.I. N° 27.516.801), en el cargo de Directora de Recursos Humanos del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO Nº 100.- 18-02-2021.- Designar, a partir del día 18 de Febrero de 2021, al Señor Jorge Eduardo Malfatti (D.N.I. N° 12.438.530), en el cargo de Director de Recursos Humanos del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO Nº 101.- 18-02-2021.- Rectificar el Artículo 1 ° del Decreto N° 1102/2020, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1 °.- Reconocer a la agente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Nelida Raquel Flores — C.U.I.L. N° 27-32390252-1, con situación de Revista en la Categoría 14 — Agrupamiento Profesional — Planta Permanente de la Ley L N° 1.844 y modificatoria, el Título de "Postgrado en Abogacía del Estado", expedido por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación de conformidad con las prescripciones del Decreto N° 754/94 y disposiciones reglamentarias y complementarias desde el 9 de Abril del 2.019".- Expte. N° 9959-RHP-2019.-

DECRETO Nº 102.- 18-02-2021.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de Río Negro, al Señor Gobernador de la Provincia de la Pampa, Dn. Sergio Zilioto.-

DECRETO Nº 103.- 18-02-2021.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de Río Negro, al Señor Gobernador de la Provincia de Chubut, Dr. Mariano Arcioni.-

DECRETO Nº 104.- 18-02-2021.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de Río Negro, al Señor Gobernador de la Provincia de Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez.

DECRETO Nº 105.- 18-02-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos nueve millones seiscientos mil ($9.600.000,00) a la Asociación Civil "Alianza Viedma", con asiento en la localidad de Viedma (CUIT N° 30-71153257-5), a solicitud de su Presidente Señor Fernando Arturo Casadei (CUIL N° 20-23270233-9) pagadero en doce (12) cuotas de pesos ochocientos mil ($800.000,00) cada una, que destinado a solventar los gastos que demande el plan anual de reclutamiento de la Liga Argentina de Básquet, demorada por la cuestión sanitaria de público conocimiento, y del equipo competitivo de Liga Argentina durante todo el año 2021, ambos en relación a alimentación, alojamiento, traslado, entrenamiento, gimnasio específico y todo gasto inherente a ambas actividades.- Expte. N° 014031-A-2021.-

DECRETO Nº 106.- 18-02-2021.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón quinientos ochenta y cinco mil setenta y cinco con sesenta y dos centavos ($ 1.585.075,62) a favor de la entidad denominada "La Reginense Cooperativa Vitivínicola, Frutícola y Hortícola Colonia Regina Limitada", (Disposición N° 45 de fecha 29 de Julio de 1975 otorgada por el Registro Provincial de Cooperativas) de la localidad de Villa Regina, destinado al pago a cuenta de los haberes adeudados a los trabajadores de planta permanente de dicha Cooperativa.- Expte. N° 197629-SP-2021.-

DECRETO Nº 107.- 18-02-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000,00) pagadero en Cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos seiscientos mil ($ 600.000,00) cada una, a favor de la Municipalidad de Chimpay (CUIT N° 30-67253504-9), destinado a solventar los gastos de la Patrulla COVID-19 en dicha localidad.- Expte. N° 197540-SP-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AGROINDUSTRIA
Resolución Nº 098

Viedma, 18 de Febrero de 2021

Visto: El expediente Nº 012.416-SP-017, del Registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley de Pesca Marítima Q Nº 1960, sus normas reglamentarias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que Ley Q Nº 1960, de pesca industrial marítima, regula en materia de otorgamiento de permiso a buques que desarrollen tareas de pesca en aguas de la Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro, definida por el Artículo 2° de la mencionada Ley;

Que el Artículo 21° de la Ley Q N° 1960 establece que "Concretado un proyecto aprobado conforme el Artículo 13° y concordantes, el órgano de aplicación previa inspección, otorgará los pertinentes permisos para ejercer las actividades correspondientes y autorizará la inscripción en el respectivo registro. Los permisos de pesca serán otorgados en todos los casos a las empresas comprendidas en el artículo 22 inciso a)";

Que el Artículo 31° de la Ley 1960 establece que el Poder Ejecutivo al reglamentarla podrá disponer normas de contralor y ordenamiento del fomento y desarrollo de la pesquería en la Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 41°, Incisos a) y e), del Decreto N° 822/85, Reglamentario de la Ley Q N° 1960, establece como funciones de la autoridad de aplicación, proponer al Poder Ejecutivo Provincial los lineamientos de la política pesquera provincial, conducirla y ejecutarla, como asimismo reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las actividades involucradas en el sector pesquero;

Que el Artículo 21° de la Ley Q N° 1960 se regula el otrogamiento de permisos de pesca e Inscripciones de buques en el Registro General de Actividades Pesqueras, para el ejercicio de la actividad pesquera industrial, a las empresas inscriptas en el mencionado Registro;

Que por Resolución N° 448, de fecha 16 de septiembre de 2020, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria de Río Negro, se establecieron los requisitos para el otorgamiento o renovación de Permisos de Pesca en aguas de la reserva pesquera Rionegrina;

Que por cuestiones de organización y economía administrativa se considera pertinente establecer un período de tiempo determinado en el año para la admisión de solicitudes de otorgamiento o renovación de los Permisos de Pesca Industrial;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley Q Nº 1960, el Decreto Reglamentario N° 822/85 y por los Artículos 1°, Inciso h) y 21° de la Ley 5398;

Por ello,

Ministro de Producción y Agroindustria
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer el día 30 de agosto de cada año, como fecha de vencimiento de los permisos normados por la Ley de Pesca Industrial Q N° 1960, independientemente de la fecha de su otorgamiento.

Aquellos permisos vigentes que se extiendan más allá del 30 de agosto de 2021, caducarán automáticamente y de pleno derecho en dicha fecha, pudiendo renovarse.

Art. 2°.- Fijar entre el 1° de julio y el 30 de agosto de cada año la fecha de presentación de las solicitudes de permiso, de renovación o de inscripción de Buques Pesqueros en el marco de la Ley Q N° 1960.-

Art. 3°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar a la Prefectura Naval Argentina, a las empresas pesqueras, a la Policía de Pesca y archivar.-

Carlos Banacloy, Ministro de Producción y Agroindustria - Cra. Andrea Cecilia Polizzi, Secretaria de Administración y Control.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
Resolución Nº 171 /SAyCC/2021

Viedma, 23 de febrero de 2021

Visto: El expediente Nº 017037-SAyCC-2021 del Registro de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, caratulado "S/ Unificación de Resoluciones y Actualizacion de los Montos de las Tasas Administrativas de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climatico de la Provincia de Río Negro", la Resolución 006/SAyCC/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006/SAyCC/2021, de fecha 7 de enero del 2021 se actualizaron y modificaron los montos de las tasas administrativas, fijándose las tasas a percibir en el periodo anual 2021;

Que, por un error involuntario se consignaron erróneamente los montos asignados a algunas de las tasas consignadas en los anexos de la resolución, razón por la cual resulta conveniente modificar los mismos;

Que, asimismo se advierte que en la resolución precitada se omitió consignar la tasa ambiental 2021 correspondiente para las intervenciones que esta Secretaria efectúa en el marco de las Leyes A Nº 3895, de Derecho de Preferencia, y M N° 3896, de Otorgamiento de Permiso Precario de Ocupación de una unidad económica de explotación ubicada dentro de Áreas Naturales Protegidas;

Que, en un mismo sentido deberá incorporarse la tasa creada por la Resolución Conjunta Nº AM 230/2020, Nº 293/SADSyCC/2020 para la presentación de una única Declaración Jurada de Impacto Ambiental para la etapa de exploración de canteras de arena de silíceas;

Que, en virtud de ello, resulta necesario en esta instancia sustituir la Resolución 006/SAyCC/2021 de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos precedentes;

Que, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5398, su modificatoria Ley Nº 5462, Ley M Nº 4.741 (Art. 1º y 5º), y el Decreto Nº 1085/2020;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir los Anexos I, II, III, IV, y, V de la Resolución Nº 006/SAyCC/2021, los que quedaran redactados conforme los Anexos I, II. III, IV, y, V que forman parte integrante de la presente, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3º.- Registrar, Publicar en Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

———

Anexo I Resolución Nº 171/2021

A. REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES (LEY M Nº 3.266):

1. Tasa Ambiental Anual para consultores individuales: PESOS NUEVE MIL ($ 9.000).
2. Tasa Ambiental Anual para consultorías: PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000).

B. IMPACTO AMBIENTAL (LEY M Nº 3.266):

1. Declaración Jurada Ambiental: PESOS DOCE MIL ($12.000).
2. Estudio de Impacto Ambiental: PESOS VEINTE MIL ($20.000).
3. Estudio de Impacto Integral o por agrupamiento: PESOS VEINTE MIL ($20.000) por cada unidad de estudio.
4. Actualizaciones Bianuales: PESOS DOCE MIL ($12.000).
5. Adendas: PESOS DIEZ MIL ($10.000).
6. Estudio Ambiental de Base para la actividad hidrocarburífera: PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000)
7. Informe de Monitoreo Ambiental para la actividad hidrocarburífera: PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000)

C. REGISTRO DE RESIDUOS ESPECIALES (LEY M Nº 3.250):

1. Tasa Ambiental Anual para Generadores

Categorías	cantidad (m3) anuales.	Tasa
Categoría 1 generadores de residuos especiales que generen anualmente hasta 5 m3 de residuos especiales, que se encuadren dentro de las Categorías sometidas a control Y1 a Y44 del Anexo III de la Ley M N° 3250, con alguna/s características de peligrosidad descritas en Anexo IV.-	menor a 5 m3	Exento
Categoría 2 generadores de residuos especiales que generen anualmente desde 5,1 m3 a 10 m3 de residuos especiales, que se encuadren dentro de las Categorías sometidas a control Y1 a Y44 del Anexo III de la Ley M N° 3250, con alguna/s características de peligrosidad descriptas en Anexo IV.-	5,1m3 a 10 m3	sueldo mínimo x 0,2
Categoría 3 generadores de residuos especiales que generen anualmente desde 10,1 m3 hasta 50 m3 de residuos especiales, que se encuadren dentro de las Categorías sometidas a control Y1 a Y44 del Anexo III de la Ley M N° 3250, con alguna/s características de peligrosidad descriptas en Anexo IV.-	10,1m3 a 50 m3	sueldo mínimo x 1
Categoría 4 generadores de residuos especiales que generen anualmente desde 50,1 m3 a 200 m3 de residuos especiales, que se encuadren dentro de las Categorías sometidas a control Y1 a Y44 del Anexo III de la Ley M N° 3250, con alguna/s características de peligrosidad descriptas en Anexo IV.-	50,1 m3 a 200 m3	sueldo mínimo x 2
Categoría 5 generadores de residuos especiales que generen anualmente más de 200 m3 de residuos especiales, que se encuadren dentro de las Categorías sometidas a control Y1 a Y44 del Anexo III de la Ley M N° 3250, con alguna/s características de peligrosidad descritas en Anexo IV.-	más de 200 m3	sueldo mínimo x 4

- La industria hidrocarburífera y minera de 1ra. Categoría (explotación) quedará incluida en la 5º categoría.-
- La unidad de medida a utilizarse para el cálculo se fija en metros cúbicos (m3).-
- El sueldo mínimo corresponde al salario mínimo de la administración pública provincial vigente a la fecha de la presentación del trámite de inscripción o renovación de la inscripción como generador de residuos especiales.-

2. Tasa Ambiental Anual para Transportistas: PESOS DOCE MIL ($12.000) por cada DOMINIO acreditado para dicho Transporte.

3. Tasa Ambiental Anual para Operadores: PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000).

D. EVALUACION DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LAS LEYES M Nº 2669 y Q Nº 2056: PESOS CUATRO MIL ($4.000).

Quedan exceptuados de la presente tasa todos los proyectos de investigación.

E. TASA POR EVALUACION DE LAS PRESENTACIONES EFECTUADAS en el marco de las LEYES A Nº 3895 de Derecho de Preferencia, y M N° 3896 de Otorgamiento de permiso precario de ocupación de una unidad económica de explotación ubicada dentro de un Área Natural Protegida: PESOS CUATRO MIL ($4.000).

F. TASA POR EVALUACION DE DECLARACIÓN JURADA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE CANTERAS DE ARENA DE SÍLICEAS (Resolución Conjunta Nº AM 230/2020 y Nº 293/SADSyCC/2020): PESOS DOCE MIL ($12.000) por cada cantera.-

Las tasas fijadas en el presente anexo I deberán abonarse a la cuenta del Fondo Provincial de Protección Ambiental del Banco Patagonia – CUIT N° 30-63945328-2 - Cuenta Corriente N° 900001994, Nº de CBU: 0340250600900001994000 y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago juntamente con la presentación a efectuar.

———

Anexo II Resolución Nº 171/2021

REGISTRO DE BOCAS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, BOCAS DE EXPENDIO DE FRANCCIONADORES, REVENDENDORES DE COMBUSTIBLES A GRANDES CONSUMIDORES Y LUBRICENTROS (RESOLUCIÓN Nº 641/SAyDS/2016):

Tasa Anual por Control y Fiscalización: PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($35.000).-

La tasa fijada en el presente anexo II deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro del Banco Patagonia, Cuenta Corriente N° 900002357, Nº de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago con la presentación a efectuar.

———

Anexo III Resolución Nº 171/2021

REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS OPERADORAS DE ABANDONO DE POZOS:

Tasa Anual para Empresas Operadoras que presentes cronogramas y programas de abandonos de pozos hidrocarburíferos: PESOS CIENTO TREINTA MIL ($130.000).-

La tasa fijada en el presente anexo III deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro del Banco Patagonia, Cuenta Corriente N° 900002357, Nº de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago juntamente con la presentación a efectuar.

———

Anexo VI Resolución Nº 171/2021

1. TASA POR GUÍAS DE TRANSITO DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA FAUNA SILVESTRE, por Unidad, según el siguiente detalle:

A.- PIELES O CUEROS:

a)	Zorro Colorado (Lycalopex culpaeus)	$6,00
b)	Zorro Gris (Lycalopex gymnocercus)	$4,00
c)	Liebre Europea (Lepus europeaus)	$3,00
d)	Coipo o Nutria (Myocastor coypus)	$5,00
e)	Jabalí (Sus scrofa)	$5,00
f)	Visón (Neovison vison)	$S/C
g)	Ciervo Colorado (Cervus elaphus)	$200,00

B.- RESES O EJEMPLARES ENTEROS:

a)	Liebre europea (Lepus europeaus)	$5,00
b)	Jabalí (Sus scrofa)	$400,00
c)	Ciervo Colorado (Cervus elaphus)	$700,00
d)	Paloma Torcaza (Zenaida auriculata)	$3,00
e)	Codorniz de California (Callipepla californica)	$S/C

C.- CABEZAS Y TROFEOS:

a)	Jabalí (Sus scrofa)	$1.500,00
b)	Ciervo Colorado (Cervus elaphus)	$4.000,00

D.- EJEMPLARES VIVOS:

a)	Psitácidos	$500,00
b)	Liebre europea (Lepus europeaus)	$40,00
c)	Jabalí (Sus scrofa)	$60,00
d)	Ciervo Colorado (Cervus elaphus)	$150,00
e)	Ñandú (Rhea americana)	$400,00
f)	Choique (Rhea pennata)	$400,00
g)	Guanaco (Lama guanicoe)	$400,00

E.- OTROS:

a)	Cornamenta de Volteo x unidad	$20,00
b)	Velvet de cervidos exóticos x kg	$150,00
c)	Fibra de guanaco (Lana guanicoe) de criadero por kgr	$3.500,00
d)	Fibra de Guanaco silvestre obtenida de encierres y esquila por kgr	$2.000,00
e)	Productos manufacturados con fibra de guanaco	S/C
	Los Certificados de Origen y Legítima Tenencia para ejemplares, productos y subproductos de la Fauna Silvestre (COLT)	$400,00

2. PERMISOS Y LICENCIAS DE CAZA DEPORTIVA PARA LA TEMPORADA 2021:

El plazo de vigencia del permiso y licencia de caza en todas sus modalidades será hasta el 31 de diciembre de cada año.

a) Personas domiciliadas en el territorio nacional, acreditado con DNI/LC/LE o certificado de domicilio, el monto de PESOS CUATRO MIL ($4.000).

b) Personas domiciliadas en el Territorio Provincial, acreditadas con DNI/LC/LE o certificado de domicilio, el monto de PESOS DOS MIL ($2000).

c) Personas con domicilio en el exterior, el permiso y licencia de caza deportiva mayor y menor tendrá el plazo de vigencia de quince días siendo el monto de PESOS CATORCE MIL ($14.000).

d) Permisos y Licencias de Caza deportiva para jubilados y pensionados de regímenes previsionales nacionales o provinciales: con un haber mínimo determinado por la Administración Nacional de Seguridad Social será sin cargo, caso contrario los valores serán los dispuestos en los incisos a) y b).

e) Permiso de caza para subsistencia: para la obtención del mismo, se deberá presentar una declaración jurada donde se deje constancia que la actividad de caza se realiza sin fines comerciales, que el producto obtenido no podrá ser vendido, teniendo como único fin satisfacer las necesidades de alimentación, manifestando el pleno conocimiento de la legislación vigente que norma la actividad. Las especies sujetas a dicha modalidad de caza, son exclusivamente las habilitadas para la caza deportiva, respetando temporadas, cupos y especies. Se debe adjuntar certificado de desempleo otorgado por el organismo correspondiente, en dicho caso será expedido sin cargo.

3. PERMISOS Y LICENCIAS DE CAZA COMERCIAL

a) Permiso de Caza Comercial para Residentes Nacionales según la especie y temporada de caza, excepto para liebre europea se fije el monto de PESOS CUATRO MIL ($4.000)

b) Permiso de caza comercial para residentes provinciales, según la especie y temporada de caza, excepto para liebre europea (Lepus europeaus) se fije el monto de PESOS DOS MIL ($2.000).

4. Montos a percibir para las inscripciones en los Registros Provinciales creados en los Artículos N° 29° y 37° de la Ley Provincial Q N° 2056, conforme categoría que a continuación se detalla:

a) Inscripción en el Registro Provincial de Cazadores Comerciales se fija el monto de PESOS SEISCIENTOS ($600).

b) Inscripción en el Registro Provincial de Cotos de Caza se fija el monto de PESOS OCHO MIL ($8.000).

c) Inscripción en el Registro Provincial de Entidades Profesionales de Caza Deportiva de Caza debidamente acreditada sin costo.

d) Inscripción en el Registro Provincial de Guías Profesionales de caza deportiva se fija en monto de PESOS CUATRO MIL ($4.000).

e) Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, excepto para zorros y liebres se fija el monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500).

f) Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, para zorros se fija el monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500).

g) Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, para liebres se fija el monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500).

h) Inscripción en el Registro Provincial de Industriales de Productos, Subproductos y Derivados de la fauna silvestre, excepto para zorros y liebres se fija el monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500).

i) Inscripción en el Registro Provincial de Industriales de Productos, Subproductos y Derivados de la Fauna Silvestre para zorros y liebres se fija el monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500).

j) Registro Provincial de Zoológicos, Parques Zoológicos y Establecimientos de Exhibición Permanente de animales vivos de la fauna silvestre se fija el monto de PESOS OCHO MIL ($8.000).

Las tasas fijadas en el presente anexo IV deberán abonarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Específico de Fauna Silvestre del Banco Patagonia - Cuenta Corriente N° 900001192, Nº de CBU: 0340250600900001192000 8 y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago juntamente con la presentación a efectuar.

———

Anexo V Resolución Nº 171/2021

ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA: TASAS Y PLANILLAS - (SUJETOS COMPRENDIDOS POR EL DECRETO M Nº 656/04)

1. Declárese obligatoria la presentación con carácter de Declaración Jurada de la información requerida en las planillas A, B, C, D y E detalladas a continuación. Dicha información será requerida para determinar el cálculo de la tasa ambiental que corresponda a cada empresa y deberá remitirse únicamente en forma directa a la sede sita en calle Colón Nº 275, 3º Piso de la ciudad de Viedma.

2. Fíjese el plazo de vencimiento para la presentación de las planillas mencionadas, el día 31 de Marzo del año en curso; debiendo incorporar la información correspondiente al año inmediato anterior y declarar en dicha oportunidad el domicilio de recepción de la factura de pago que emitirá la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de verificar su incumplimiento, de aplicar las sanciones prescriptas en la Ley M Nº 3.266.

3. Las empresas presentantes deberán acreditar el cumplimiento del pago de la Tasa Ambiental mediante la remisión a esta Secretaría de la constancia fehaciente del depósito efectuado a los efectos de su imputación e incorporación al Expediente administrativo correspondiente. No se imputarán los pagos efectuados que no hayan sido acreditados de la manera antes descripta.

4. En el caso de las empresas que no presenten las planillas mencionadas precedentemente al 31 de Marzo de cada año, se procederá a liquidar las Tasas Ambientales de oficio tomando como base la tasa del año inmediato anterior, o la más gravosa para las que no hayan presentado con anterioridad, con un incremento punitorio de un cuarenta por ciento (40%) para ambos casos.

5. Las empresas que tienen el deber de presentar las planillas, deberán denunciar en el plazo perentorio de treinta (30) días de notificadas, domicilio en el radio urbano de la ciudad de Viedma, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tenerlas por notificadas de pleno derecho de los actos administrativos que en virtud de la presente se emitan al tercer día de su dictado. Ello conforme el Artículo 36° de la Ley A Nº 2.938 y la Resolución Nº 203/CODEMA/2010.

PLANILLA Nº I. A - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

ÁREA DE OPERACIONES

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Domicilio Constituido (*):	

Superficie total del Área concesionada en la Provincia de Río Negro

Área	Denominación	Superficie (Ha)
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
	TOTAL	

(*) A este domicilio se le remitirá a la empresa la liquidación de la tasa a abonar.

PLANILLA Nº I. B - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

OPERACIONES DE PRODUCCIÓN

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	

Denominación Área	Pozos Activos (U)	Pozos Inactivos (U)
TOTAL		

PLANILLA Nº I. C - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y OPERACIÓN DE TERMINALES DE CARGA

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Área:	
Yacimiento:	

Planta	Denominación	Capacidad de Almacenamiento (m3)	Carga m3/día
Nº 1			
Nº 2			
Nº 3			
Nº 4			
Nº 5			
Nº 6			
Nº 7			
Nº 8			
Nº 9			
Nº 10			
	TOTAL		

Capacidad de Almacenamiento: Suma de la capacidad nominal de cada uno de los tanques cortador, tanques lavador y tanques de despacho en la PTC o PTG.

Capacidad de Carga: Es la suma de los caudales de diseño de cada uno de los Pilares de carga. Ola suma de los caudales de diseño de los conductos que eroguen hidrocarburos fuera de la planta.

Deberá presentarse una planilla por cada Yacimiento.

PLANILLA Nº I. D - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

OPERACIONES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR OLEODUCTO

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Denominación Oleoducto:	

Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)	Capacidad (m3/día)
Nº 1			
Nº 2			
Nº 3			
Nº 4			
Nº 5			
Nº 6			
Nº 7			
Nº 8			
Nº 9			
Nº 10			
Nº 11			
Nº 12			
Nº 13			
Nº 14			
Nº 15			
Nº 16			
Nº 17			
Nº 18			
Nº 19			
Nº 20			
	TOTAL		

Capacidad: es la capacidad nominal de diseño que puede transportar el ducto.

PLANILLA Nº I. E - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

OPERACIONES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR GASODUCTO

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Denominación Gasoducto:	
Capacidad diaria de bombeo en miles de m3/día:	

Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)	Capacidad diaria de bombeo en miles de m3/día
Nº 1			
Nº 2			
Nº 3			
Nº 4			
Nº 5			
Nº 6			
Nº 7			
Nº 8			
Nº 9			
Nº 10			
Nº 11			
Nº 12			
Nº 13			
Nº 14			
Nº 15			
Nº 16			
	TOTAL		

DETERMINACION DE TASA DECRETO M Nº 656/04

Las TASAS destinadas a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las funciones de control y fiscalización de la actividad hidrocarburífera a realizarse por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, quedarán determinadas de la siguiente manera:

A) La tasa destinada a controlar y monitorear el área de operaciones será de pesos seis con cincuenta centavos ($6,50) por hectárea por año, correspondientes al área de concesión. El mínimo a abonar será de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000) en caso de que haya empresas que, en este punto, no superen el mínimo.

B) La tasa destinada a controlar y monitorear las operaciones de producción será de pesos QUINCE MIL ($ 15.000) por pozo activo por año; y de pesos SIETE MIL ($ 7.000) por pozo inactivo por año. Serán considerados pozos inactivos aquellos que se encuentren en estado AA (a abandonar) al 31 de julio del año inmediato anterior al de la presentación de la declaración jurada. Los pozos AA (a abandonar), que NO hayan sido declarados "abandonados" en dicho período quedarán comprendidos dentro del régimen de los inactivos.

C) Cuando la actividad desarrollada sea como principal, anexo o necesaria el almacenamiento, tratamiento y operación de terminales de carga de hidrocarburos:

El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

Tasa (PESOS) = A * Volumen de tanques de almacenaje (m3) + B * Capacidad de carga del pilar (m3/día)

A = 4,5 (PESOS/m3 de tanques de almacenaje)

B = 22 (PESOS/Capacidad diaria de carga m3/día)

D) Para las actividades de transporte de hidrocarburos por oleoducto y/o gasoducto. El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

Tasa (PESOS) = C * longitud de ductos principales (Km) + D * Capacidad de bombeo (m3/día).

C = DOSCIENTOS SETENTA (270) (PESOS/km. ducto principal).

En el caso de Oleoductos:

D = CINCUENTA Y CINCO (55) (PESOS/capacidad diaria de bombeo en m3/día)

En el caso de Gasoductos:

D = CINCUENTA Y CINCO (55) (PESOS/capacidad diaria de bombeo en miles de m3/día)

Igual tasa se aplicará a quienes transporten hidrocarburos por oleoductos y/o gasoductos dentro del territorio de la Provincia, ya sea que su extracción se produjo en la Provincia o no.

La tasas fijada en el presente anexo V deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro, Cuenta Corriente N° 900002357, Banco Patagonia, Nº de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a los efectos de su imputación e incorporación al Expediente administrativo correspondiente.

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
Resolución Nº 253

Viedma, 23 de Febrero de 2021

Visto: La Ley N° 5450 de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos y las Acordadas 38/20 y 39/20; y

CONSIDERANDO:

Que sobre la implementación, en la Delegaciones Zonales de Trabajo de esta Secretaría, de la Ley N° 5450 de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, la misma se encuentra en absoluto acuerdo y pone a disposición sus Delegaciones;

Que en el transcurso del año 2021 se arbitrarán los medios necesarios para adecuar las Dieciocho Delegaciones Zonales que posee esta Secretaría de Estado de Trabajo, para sumir la conciliación prejudicial, ya que actualmente, por cuestiones edilicias y/o de personal, no están dadas las condiciones para proceder a su implementación en todas ellas;

Que se brindará asistencia jurídica a las partes según lo prescripto por el Artículo 16 de la Ley N° 5450;

Que si cualquiera de las partes requiere la homologación del Acuerdo, por parte de la Secretaría de Estado de Trabajo, se exigirá Dictámen legal previo;

Que en base a ello, se iniciará la implementación de la Ley N° 5450 de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos en el mes de Marzo de 2021 en las Delegaciones Zonales de Trabajo de las localidades de Viedma, San Antonio Oeste, Conesa, Sierra Grande (Primera Circunscripción); General Roca, Choele Choel, Lamarque (Segunda Circunscripción); Bariloche, El Bolsón, Ingeniero Jacobacci (Tercera Circunscripción) y Cinco Saltos (Cuarta Circunscripción);

Que en el resto de las Delegaciones Zonales de Trabajo de las localidades de Catriel, Los Menucos, Allen, Villa Regina, Chimpay y Rio Colorado, al no contar las mismas con Asesores Letrados o los mismos hallarse haciendo uso de la dispensa de concurrir a sus lugares de trabajo, según alcance de la RESOL-2020-207-APN-MT, resulta imposible por el momento, asumir el compromiso de dar inicio al MARC prontamente;

Que el mismo se encuentra implementado en la Delegación Zonal de Trabajo de Cipolletti desde el Primero de Diciembre de 2018;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Ley K N° 5255 y su Decreto Reglamentario N° 433/18 y la Ley de Ministerios N° 5462;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos la implementación en la Delegaciones Zonales de Trabajo la Ley N° 5450 de Métodos Autocompositivos de resolución de Conflictos.

Art. 2°.- Implementar a partir del mes de Marzo de 2021 la Ley N° 5450 en las Delegaciones Zonales de Viedma, San Antonio Oeste, General Conesa, Sierra Grande, General Roca, Choele Choel, Lamarque, San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Ingeniero Jacobacci y Cinco Saltos.

Art. 3°.- Continuar con la implementación de la Ley N° 5450 en la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Cipolletti.

Art. 4°.- Registrar, notificar, tomar razón y oportunamente archivar.-

Lic. Jorge H. Stopiello, Secretario de Estado de Trabajo.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
ENTE PROMOTOR DEL PARQUE PRODUCTIVO,
TECNOLOGICO, INDUSTRIAL DE BARILOCHE
Licitación Pública Nº 0001/2021

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra "Parque Productivo Tecnológico Industrial de S. C. de Bariloche" "Obra Incubariloche", Provincia de Río Negro, a desarrollarse dentro del predio del Parque PITBA.

Obra: "Parque Productivo Tecnológico Industrial de S. C. de Bariloche- Obra Incubariloche"

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones ochocientos mil ($ 65.800.000,00).

Capacidad de Ejecución Anual: La capacidad de Ejecución anual es de pesos setenta y ocho millones novecientos sesenta mil ($ 78.960.000,00)

Capacidades Técnico - Financiera: La Capacidad de Ejecución requerida en la especialidad – Obras de Arquitectura – Obras Complementarias" es de pesos sesenta y cinco millones ochocientos mil ($ 65.800.000,00).

Garantía Oferta: La oferta debe ser acompañada de una garantía de oferta por un importe equivalente al 1 % del monto total del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y reglamentación de la ley J N 286 y la Ley 5281.

Valor del Pliego: $ 65.000

Plazo de Ejecución: Se fija en Trecientos (300) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 10 de marzo de 2021 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Ente Promotor Parque PITBA. Juramento N° 163 2 Piso C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.).

Pliegos y Consultas: Ente Promotor Parque PITBA. Juramento N° 163 2 Piso C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.). Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

Cuenta Nº: cta.cte. N° $ 255-900003015-0

CBU: 0340255100900003015000

CUIT Nº: 30-71499036-1

––oOo––

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Vialidad Nacional
Licitación Pública Nacional Nº 03/2020
Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.
Aviso Prórroga de Llamado a Licitación

La Direccion Nacional de Vialidad comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la prórroga al Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: "Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas y Señalización Vertical" – Ruta Nacional Nº 1S40 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 6 - Empalme Ruta Nacional N° 40 (Ex. Ruta Nacional N° 258) - Sección: Km. 200,09 (Empalme Ruta Provincial N° 6) - Km. 246,59 (Puente Río Chubut) - Provincias de Río Negro y del Chubut.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil ($ 306.455.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Garantía de la Oferta: Pesos Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta ($ 3.064.550,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 10 de Marzo del 2021 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor y Consultas: Pesos Cero ($0,00); y consultas, a partir del 7 de Enero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Licitación Pública Nacional Nº 04/2020
Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.
Aviso Prórroga de Llamado a Licitación

La Direccion Nacional de Vialidad comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la prórroga al Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Obra: Obra de Conservación de Rutina – Sistema Modular – Ruta Nacional Nº 251 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 - Empalme Ruta Nacional N° 3 San A. Oeste - Sección: Km. 0,00 (Empalme Ruta Nacional N° 22) - Km. 204,45 (Empalme Ruta Nacional 3 San A. Oeste). Ruta Nacional Nº 3 – Tramo: San A. Oeste Ruta Nacional Nº 251 - Empalme Ruta Provincial Secundaria Nº 61 – Sección: Km. 1.139,17 (Empalme Ruta Nacional Nº 251) – Km. 1.180,00 – Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Un Mil ($ 344.181.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Cuarenta y Ocho (48) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo, sin prórroga.

Garantía de la Oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Diez ($ 3.441.810,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 10 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor y Consultas: Pesos Cero ($0,00); y consultas, a partir del 7 de Enero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

––oOo––

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 06/2021
Primer Llamado

Adquisición de Cuatro (4) Camionetas Tipo Pick-Up 4X4 Doble Cabina Cero Kilómetro destinado a reforzar la Flota Automotor de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Diecisiete Millones Trescientos Doce Mil Ciento Sesenta y Seis con Sesenta y Siete ($ 17.312.166,67).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 09/03/2021 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Licitación Pública Nº 07/2021
Primer Llamado

Contratación del Servicio de Limpieza y Saneamiento del Edificio Central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Edificio donde funcionan la Secretaría de Transporte y la Subsecretaría de Infraestructura, por un período de doce (12) meses.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veinte (1.955.520,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 09/03/2021 Hora: 12:00

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
Licitación Pública Nº 01/21
Expediente Nº 117.577-D-2021

Objeto: Llamado a cotización para el servicio de Alojamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinados a los afiliados del Instituto.

El presente llamado tienen por objeto contratar bajo la modalidad de provisión abierta, plazas de alojamiento en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los afiliados del Instituto Provincial del Seguro de Salud, por un período de doce (12) meses. En un todo de acuerdo con los términos del pliego de bases y condiciones particulares y demás anexos que forman parte integrante del mismo.

Fecha de Apertura y Lugar: 17-03-2021 - 10:00 hs. en la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - Calle J. A. Roca Nº 250 - Viedma - Río Negro.

Retiro de Pliego: En Dirección de Administración- I.Pro.S.S.- Calle Roca Nº 250- Viedma, Río Negro en el horario de 9:00 a 13:00 hs o en el sitio oficial: www.rionegro,gov.ar

Tel: 02920-496300- Interno 6375-

Mail: acarrasco@ipross.rionegro.gov.ar

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO
CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

para la cobertura de los siguientes cargos:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 02/21-CM

UN (1) CARGO DE DEFENSOR ó DEFENSORA DE POBRES Y AUSENTES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE VIEDMA

RESOLUCIÓN NRO. 03/21-CM

UN (1) CARGO DE DEFENSOR ó DEFENSORA DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC) DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE VIEDMA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 04/21-CM

UN (1) CARGO DE DEFENSOR ó DEFENSORA DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC) DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE GENERAL ROCA

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 05/21-CM

UN (1) CARGO DE DEFENSOR ó DEFENSORA DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC) DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 06/21-CM

UN (1) CARGO DE DEFENSOR ó DEFENSORA DE MÉTODOS AUTOCOMPOSITIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MARC) DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI

LUGAR DE PRESENTACION - INFORMES:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 19 de FEBRERO de 2021 hasta el día 19 de MARZO de 2021 a las 13,30 horas.

LAS PRESENTACIONES, POR EXCEPCIÓN Y DEBIDO A LA SITUACIÓN ACTUAL EN RELACIÓN A LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19, SE DEBERÁN REALIZAR ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO, ENCONTRÁNDOSE TODAS LAS INDICACIONES E INSTRUCCIONES EN LAS CORRESPONDIENTES RESOLUCIÓN DE LLAMADO A CONCURSO.

BASES Y REQUISITOS GENERALES (DATOS A CONSIGNAR POR EL ASPIRANTE): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones Nº 02/21-CM, 03/21-CM, 04/21-CM, 05/21-CM Y 06/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 6139

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Hilda Kuzner, LC 5.871.959, en autos Kuzner, Hilda s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-235-C2020). Publíquese por tres días. El Bolsón, 05 de febrero de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6158

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Martín José Zudaire y/o Zudaire Quintana, DNI Nº 18.637.570, a estar a derecho en autos "Zudaire Quintana y/o Zudaire Martín José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2591-C-3-20), con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6120

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Parma, Eva Tecla, DNI Nro. 4.434.174 para que comparezcan en autos "Parma Eva Tecla s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2598-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6139

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Hilda Kuzner, LC 5.871.959, en autos Kuzner, Hilda s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-235-C2020). Publíquese por tres días. El Bolsón, 05 de febrero de 2020.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rubén Darío Aravena, DNI. 18.428.730 que en los autos "Peña Daniel Omar S/Lesiones con Arma Blanca" Legajo MPF-VI-02472-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-12 2020. Autos y Vistos: ... Considerando:..... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III. Proceder a la devolución de las copias certificadas de la escritura referenciada en los considerandos a Jose Ricardo Balboa. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

Edicto Nº6175

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en J. J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Michajlow Magdalena, DNI F3.408.355 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados "Michajlow Magdalena s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2459-C2020)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2021.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria.-

Edicto Nº 6130

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Rubilar, Esterlina Eufemia, DNI Nro. 13837621 para que comparezcan en autos "Rubilar Esterlina Eufemia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-9-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6202

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Alvarez, Susana Mabel, DNI N° 16.590.206, a estar a derecho en autos "Alvarez Susana Mabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2499-C-3-20, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 11 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6100

La Cámara de Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, bajo la Presidencia del Dr. Rolando Gaitan, Secretaría a cargo del Dr. Luis F. Prieto Taberner, notifica el Estado de Rebeldía declarado al Sr. Paulo Filomeno Vasquez en los autos caratulados "Carrasco, Walter Oscar c/ Vásquez, Paulo Filomeno y Otro s/ Ordinario (l)", Expte. N° B-1VI-769-L2019.- Lo anterior, según providencia que se transcribe a continuación: "Viedma, 14 de agosto de 2020.-

Al escrito de fecha 11/08/2020: Conforme lo que surge del telegrama acompañado en fecha 1/08/20 y no habiendo el demandado comparecido a contestar la demanda en el plazo otorgado al efecto, désele por perdido el derecho que para hacerlo tenía. Consecuentemente, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 30 Ley 1504 y Declárase Rebelde a Paulo Filomeno Vásquez. Notifíquese.

Atento a lo peticionado y lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 1504, notifíquese mediante telegrama lo ordenado precedentemente. Fdo:Rolando Gaitán, Presidente". Viedma, 17 de Febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6126

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juan José Paso 167 de ésta ciudad, cita por treinta días a herederos y acreedores de Miguel De Lourdes Baiz, DNI 5.824.088, para que se presenten a estar a derecho en autos "Gómez Mataix De Baiz, Martha Catalina y Baiz, Miguel De Lourdes s/ Sucesión Ab Intestato (se acumuló causa N° F-3BA-2439-C2020 "Baiz, Miguel De Lourdes s/ Sucesión Ab Intestato" "Nº 28601-08, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 9 de febrero de 2021.

Fdo. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6230

Dra.Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Mineria y Sucesiones N.21 de Villa Regina, sito en calle Avda.Gral Paz N°664, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Rocío l Langa, por subrogancia legal, cita por treinta días a herederos y acreedores de Luis Angel Fernández DNI 7.573.516, en autos: Fernández Luis Angel s/Sucesión Ab Intestato Expte.F-2VR-360-C2021) que tramitan por ante dicho jusgado. Publiquinse edictos en el Boletin Oficial y en la pagina wed oficial del Poder Judicial de Rio Negro por tres días. Fdo Dra Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 17 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6117

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en calle Gral Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Anibal Antonio CALVO, DNI 7.565.658, en autos: "Calvo, Aníbal Antonio S/Sucesiones" (Expte. F-2VR-337-C2020). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez, Villa Regina, 08 de Febrero de 2021.-

Edicto Nº 6161

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial, Secretaría Única a mi cargo, sito en JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita a Felisa Etelvina Borda de Roldán y Donall Pastor Estevez para que en el plazo de 15 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados: "Aburto, Ramón Angel y Aburto, José Herminio C/ Borda de Roldán, Felisa Etelvina y Estevez, Donall Pastor S/ Usucapión" (Expte. A-3BA-1510-C2018). Publíquese por dos días.

San Carlos de Bariloche, 11 de Febrero de 2021.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6155

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ava V. Ganuza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos acreedores del señor Bernal Carlos Enrique, DNI Nº 17.723.773, para que comparezcan en autos "Bernal Carlos Enrique S/ Sucesión Ab Intestato " (Expte. Nº F-4CI-7-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5924

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Biain, Mirta Inés, DNI Nº 5.290.873 para que comparezcan en autos "Biain Mirta Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2541-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6199

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Asencio Lara, José Dagoberto, DNI N° 92.266.470, a estar a derecho en autos "Asencio Lara José Dagoberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2552-C-3-20, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 11 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5997

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Najt, Luis, DNI Nº 11.010.831 para que comparezcan en autos "Najt Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2561-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 17 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6210

Dr. Diego De Virgilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, sito en calle Yrigoyen Nº 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza en los autos caratulados "Provincia de Río Negro C/ Cordero María Luisa y Otros S/ Expropiación (Ordinario)" (Expte N° A-1243-C2018) a los Sres. Yamaco Kazuto (CI 8.212.811), Tarima Toshiro (DNI 92.604.444) y Yasuhara Hiroshi (CI 7.033.066) para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes." Cipolletti, 17 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6144

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J. J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de José Osvaldo Xicarts, D.N.I. 4.577.103 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Xicarts, José Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" F-3BA-2599-C2020. Publíquense edictos por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaría.-

Edicto Nº 6058

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nª 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Avda. Gral Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Domingo Fabio Soto, DNI 18.218.027, en autos: "Soto, Domingo Fabio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-318-C2020). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 30 de Diciembre 2020.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Nonconau, Silvia Viviana D.N.I N 18.707.636 que en autos: Nonconau Silvia Viviana C/Aguirrezabala Fernanda S/ Retencion Indebida Legajo N°: MPF-VI-03758-2019 ,se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : "Viedma, 02 de diciembre de 2019. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Ramos, Claudio Omar D.N.I Nº 24.551.075, que en los autos: "Ramos Claudio Omar C/NN S/ Hurto" Legajo N° MPFVI-02411-2020 ,se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice :" Viedma, 02-09-2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Parra, Sebastian Ariel D.N.I 35.058.770, que en los autos: "Pintos Joel Josue Ezequiel S/ Amenazas", Legajo N°MPF-VI-02690-2020,se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-11-2020 Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Asiar, Laura Gabriela D.N.I Nº 26.298.060 ,que en los autos: "Asiar Laura Gabriela C/ NN S/ Denuncia", legajo MPF-VI-00814-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de marzo de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Geoffroy, Claudia Elisabet DNI 17.989.574 ,que en los autos: "Geoffroy Claudia Elisabet (DAM: A.G.V.A.) C/NN S/ Robo", legajo N° MPFVI-00224-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma , 1 7 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Donadio Acosta, María Yudith DNI 44.323-132 que en los autos: "Donadio Acosta María Yudith C/NN S/Robo" legajo MPFVI-1864-2020,se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24 de agosto de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Catrin, Marcos Mateo DNI 33.987.653, que en los autos "Catrin Marcos Mateo C/NN S/ Robo Agravado Por El Uso de Arma de Fuego" Legajo MPF-VI-00894-2020 ,se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice :"Viedma, 20-08-20.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Colli, Martín DNI 32.271.562,que en los autos "Colli Martín C/NN S/ Hurto", legajo N° MPF-VI-00204-2020,se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" Viedma, 11 de febrero de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Zalazar, Wilson Raúl DNI 24.283.754, que en los autos "Zalazar Wilson Raúl C/NN S/ Hurto", legajo N° MPFVI-01254-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de agosto de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Belmar, Luis Albino, DNI 12.165.725 que en los autos "Belmar Luis Albino C/ NN S/ Amenazas" Legajo 02901-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-11-2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli-Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de esta UFT N°2, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Richard Santiago Huentelaf, domiciliado en Alvear Nª 1776, Esc. 3, 2ª piso "C" de Viedma, que en los autos de referencia se ha dictado resolución de archivo, que en copia se adjunta al presente oficio, la que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-10-2020.- Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados "Huentelaf Richard Santiago C/ Quiroga Diego Fernando S/ Hurto en Grado de Tentativa", Legajo MPF-VI-01558-2020, en trámite ante esta UFT Nª2 - Viedma, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Fiscal Guillermo Gonzalez Sacco.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado digitalmente: Guillermo Gonzalez Sacco. Fiscal". Se le hace saber a los requeridos que, para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres (3) días, a contar desde la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta.-

---•---

Edicto Nº 6235

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. tres, de la cuarta circunscripcion judicial, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del término de (30) treinta días acrediten su calidad de herederos o acreedores de la Sra. Juana Hermosilla DNI F5.620.820 para que comparezcan en autos caratulados "Hermosilla Juana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-12-C-3-21) . Publíquese por (3) tres días en el Boletín Oficial (art. 699 inc 2 del CPCyC) y en el sitio wed del Pder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.Nº 4/2018 del STJ). Cipolletti 22 de febrero de 2021.-

Edicto Nº 6141

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en Irigoyen 387 primer piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, secretaría única a cargo de la Dra. Ana V Ganuza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Riquelme Haidee del Carmen DNI 13.462.783 y Maidana Ernesto DNI 10.868.812 para que comparezcan en autos "Riquelme Haidee del Carmen Y Maidana Ernesto S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. F-4CI-2583-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Públiquese por tres días. Cipolletti, 09 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6143

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Félix Roberto Suárez, L.E. 4.944.911 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Suárez, Félix Roberto s/ Sucesión Ab Intestato (S-02) (13719-14) Publíquese edicto por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 5 de febrero de 2021. Fdo: Iván Sosa Lukman, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 5471

La Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutierrez, cita, llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Ricardo Rodolfo Mazzochi y Ana María Delmenico, a que se presenten a hacerlos valer en autos: "Mazzochi Ricardo Rodolfo y Delmenico Ana María s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expediente N° 4604/2020.- Publíquese por un día.- Fdo.: Karina Vanesa Kozaczuk - Jueza.-

San Antonio Oeste, 14 de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6138

El Dr. Santiago Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Juan José Paso 167 P.B. de ésta ciudad en autos: "Del Puglia, Fulvio s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2583-C2020), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Del Puglia Fulvio DNI. 93.786.637 para que hagan valer sus derechos en dicho plazo (a contar desde la última publicación) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos durante tres días.

San Carlos de Bariloche, 17 de febrero de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6154

La Dra. Elsa Noemí Sartor, Juez a cargo del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Laura Licera,cita, llama y emplaza a los herederos de: 1.- Arro y Cicarelli Josefina; 2.- Contín de Campora María Eloisa; 3.- Arro Orfilio Modesto; 4.- Contin Felipe Absalon; 5.- Barnes de Castello Lilia Margarita; 6.- Serrano de Castello Carlota Leopoldina; 7.- Castello de Carmona Erina Zelinda María; 8.- Castello de Cassinelli Nora Elvira; 9.- Castello Herberto Sigfrido; 10.- Castello Edgardo Stefano Nazario; 11.- Castello Elvio Arturo; 12.- Campora de Sanguinetti María Salomé Aida; 13.- Campora José Antonio; 14.- Campora Eloy Guillermo; 15.- Arro y Ciccarelli Erberto Oscar; 16.- Arro y Ciccarelli Orfilio Modesto; 17.- Arro y Ciccarelli Absalon Ernesto; 18.- Arro y Ciccarelli Hilda Beatriz; 19.- Campora de Cambarieri Beatriz Susana; 20.- Campora de Ramos Martha Esther; 21.- Campora de Bender Nora Eloisa Aurora; 22.- Campora Mario ALberto Nazario; 23.- Aguirrezabala de Campora Nilda y/o quienes se consideren con derechos sobre los bienes que se pretenden usucapir con Nomenclatura catastral 181-B-003-01 y 181-B003-02, de la ciudad de Viedma, Río Negro, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos: "Nogueyra David Alejandro S/ Beneficio de Litigar Sin Gastos", Receptoría M-1VI-2783-JP2018, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un (1) día. Viedma, 23 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6240

Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza Subrogante del Juzgado Civil, Comercial de la Mineria y Sucesiones N° 1, Secretaria Unica, sito en calle San Luis 853 2do piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro,

cita por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Fernando Castro Fuentes, DNI. 92.046.131 a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Castro Fuentes Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Nro: F-2RO-2238-C1-19) Publíquese por un (1) día. General Roca, 18 de Febrero del 2021.-

---•---

Edicto Nº 6085

La Dra. K Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste-sito Sarmiento 241- de ésta primera Circunscripción judicial de Río Negro, en autos caratulados "Mortada, Alí s/ Sucesión" Expte 2202/2018 declaró abierto juicio sucesorio intestado de Alí Mortada, citando a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Secretaría, 02 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6061

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Dornedden, María Ruth, DNI.9.951.205 en los autos caratulados "Dornedden, María Ruth s/ Sucesión Ab Intestato (P/C 600-II-76 Martín Morgado Luis s/ Sucesión)" (Expte. N° F-2RO-2621-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 29 de diciembre de 20200.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6054

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle en J.J Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de García Rey Angel, DNI 13.989.230 para que se presenten a estar a derecho en autos "García Rey, Angel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-3BA-2461-2020 bajo apercibimiento de continuar la causa según se estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 2 de Febrero de 2021.-

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez -Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5618

La Dra. Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial,Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Alvarez Ariel Narciso, DNI 17.277.469, en autos: "Alvarez, Ariel Narciso s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-271-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 6 de agosto de 2020.(...) Habiéndose iniciado en forma paralela a las presentes actuaciones, la tramitación del expediente: "Sánchez, Elizabeth y Otros S/ Beneficio de Litigar Sin Gastos(c)". Expte. Nº: M-2VR-65-C2020, sin perjuicio de no haberse mencionado en el escrito de presentación, téngase presente el mismo.- Téngase por iniciado el presente sucesorio.- Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.-(...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez".-

Villa Regina, 02 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6064

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pérez, Petra, DNI 9.743.597, en los autos "Pérez Petra s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2593-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 19 de octubre de 2020.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

Edicto Nº 6246

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Capizzano Luis Alberto, DNI. 7.567.425 en los autos caratulados "Capizzano Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2711-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 18 de febrero de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6264

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Juan Jose Paso 167 P.B., de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Armando Ortiz DNI N° 7.303.526 para que se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados: "Ortiz, Armando s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2549-C2020)", bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por 3 (tres) días.

San Carlos de Bariloche, 24 de febrero de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5660

La Dra. Marcela Trillini, Jueza de Primera Instancia cargo del Juzgado de Familia N° 9 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia Weisztort , con sede en Ángel Gallardo 1291 piso 1º de la ciudad de San Carlos de Bariloche, hace saber que se han inciado las actuaciones Calfunao, Jorge Omar s/ Solicitud se Cambio se Apellido (f) Expte. N° 17109-20, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado dentro de los quince días contados a partir de la última publicación.- (Art. 70 C.C.y C.). Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. S.C. de Bariloche, 11 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6116

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten en autos "Faroux Abel Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. nº F-1VI-1927-C2020. Publíquense edictos por 1 (un) día.- Fdo.: Mariana Belén Reppucci - Coordinadora Subrogante Oticca.

Viedma 18 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6243

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en Sarmiento 241, San Antonio Oeste, Provincia de Rio Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Aldo Néstor PIL, para que dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Pil Aldo Néstor s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual), Expediente Nro. 4875/2021. Artículo 2340 C.C. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, ... febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6300

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto David Farias, DNI N° 20.046.320, para que comparezcan en autos: "Farias Alberto David s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-33-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 24 de febrero de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto Nº 6195

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Paredes Warnier, Velia Gregoria, DNI Nº 5.995.277 para que comparezcan en autos "Paredes Warnier Velia Gregoria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2592-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6092

La doctora Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, secretaría única a cargo de la doctora Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio N° 221 de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos/as y acreedores de Arsenio Valentin Ferrarino, D.N.I N° 8.217.849, a los efectos de hacer valer sus derechos en autos caratulados "Ferrarino Arsenio Valentin S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2CH-514-C31-20). Publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Choele Choel, 22 de Diciembre de 2020 - Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Choele Choel 9 de febrero de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6176

La Dra. Andrea de la Igelsia , Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones Nro. Uno, Secretaria Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca - cita por 30 días a herederos y acreedores de Marcelina Reyes, D.N.I 3.265.143 a presentarse en los autos "Reyes, Marcelina s/ Sucesión Ab Intestato " (Expte Nº F-2RO-2701-C1-20). Publíquese por un día. General Roca, 09 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5989

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Delucchi, María Fernanda- DNI 20.903.135 en los autos "Delucchi, María Fernanda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2661-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 16 de Diciembre de 2020.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6223

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Resler, Orfilio Francisco, DNI 7.368.594, en los autos "Resler Orfilio Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2704-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 09 de de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5673

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pérez Contreras, Segundo, DNI 92.666.718, en los autos "Perez Contreras Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2630-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 09 de noviembre de 2020.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5994

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, secretaria, con asiento de fuciones en calle Av. Gral. Paz 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Muñoz, Eva Maria Magdalena C/ Andrade , Jaime Enrique S/ Divorcio (f)" (Expte. N°

G-2VR-237-F2020), Cita y emplaza por cinco días al demandado Sr. Andrade, Jaime Enrique D.N.I. N° 26.931.005, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC),.-

Publíquese por dos dias en el Boletín Oficial.-

Secretaria, de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6030

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del juzgado en lo Civil, Comercial y de Mineria n°1 de la Primera Circunscripcion Judicial de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma secretaria a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a quines se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Ernesto Suarez para que se presenten en el termino de treinta (30) dias a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Suarez Juan Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoria N°F-1VI-1911-C2020. Publiquese por un (1) dia.- Fdo.: Mariana Belén Reppucci - Coordinadora Subrogante Oticca

Viedma 18 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6261

La Dra. Maria Gabreila Tamarit, titular de la Unidad Jurisdicional Nº 1 de la Primera Circupcripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tanaglia en los autos caratulados: "Barbich, Marta Elena s/ Sucesión Testamentaria - Expte Nº F-1856-C2020, cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valen sus derechos, por el término de (30) días a herederos y acreedores de Doña Marta Elena Barbich L.C. Nº 2.981.679.-Publiquese por (1) día en el Boletin Oficial.- Fdo: Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante Oticca.-

Viedma, 23 de Febrero de 2021.-

---•---

El Dr. Ernesto Pedro Sebastian, Juez Subrogante, del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Viedma Secretaría Civil y Com. del Dr. Osvaldo Luciano Campagnoli, en autos Banco de la Nación Argentina S/ Noale Atilio Vicente y Otro s/ ejecuciones varias" Expte. 25134/2019, cita y emplaza por el término de seis (6) días a Atilio Vicente Noale (D.N.I. Nº 16.563.248), a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención en su caso al Sr. Defensor Oficial y conforme lo prescribe el último párrafo del inc. 2 del art. 531 del CPCC, publíquese el presente por un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en función del último domicilio conocido del nombrado. (art.146 de igual ordenamiento).-

Viedma, 9 de Diciembre de 2020.-

---•---

El Dr. Ernesto Pedro Sebastián, Juez Subrogante, del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Viedma Secretaría Civil y Com. del Dr. Osvaldo Luciano Campagnoli, en autos Banco de la Nación Argentina S/ Noale Atilio Vicente y Otro s/ ejecuciones varias" Expte. 7199/2020, cita y emplaza por el término de seis (6) días a Atilio Vicente Noale (D.N.I. Nº 16.563.248), a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención en su caso al Sr. Defensor Oficial y conforme lo prescribe el último párrafo del inc. 2 del art. 531 del CPCC, publíquese el presente por un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en función del último domicilio conocido del nombrado. (art.146 de igual ordenamiento).-

Viedma,11 de Diciembre de 2020.-

---•---

El Dr. Ernesto Pedro Sebastian, Juez Subrogante, del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Viedma Secretaría Civil y Com. del Dr. Osvaldo Luciano Campagnoli, en autos Banco de la Nación Argentina S/ Velasque, Marcia Stefania s/ Ejecuciones Varias" Expte 15733/2019, cita y emplaza por el término de seis (6) días a Marcia Stefanía Velasque (DNI. NRO. 39.355.283), a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención en su caso al Sr. Defensor Oficial y conforme lo prescribe el último párrafo del inc. 2 del art. 531 del CPCC, publíquese el presente por un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en función del último domicilio conocido del nombrado. (art.146 de igual ordenamiento).-

Viedma, 21 de Diciembre de 2020.-

El Dr. Ernesto Pedro Sebastian, Juez Subrogante, del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Viedma Secretaría Civil y Com. De la Dra. Rocio Perez, en autos Banco de la Nación Argentina S/ Velasque, Marcia Stefania s/ Ejecuciones Varias" Expte 15732/2019, cita y emplaza por el término de seis (6) días a Marcia Stefanía Velasque (DNI. NRO. 39.355.283), a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención en su caso al Sr. Defensor Oficial y conforme lo prescribe el último párrafo del inc. 2 del art. 531 del CPCC, publíquese el presente por un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en función del último domicilio conocido del nombrado. (art.146 de igual ordenamiento).-

Viedma,16 de Diciembre de 2020.-

REMATE

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 23 de Marzo de 2021 a partir de las 11:00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Cañumir, Mirta Inés, Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Suran 1.6 5D 212, 2019, AD609JP, $ 850.700; Montero Castro, Antonio Segundo, Renault, Sedan 4 Ptas, Nuevo Logan Expression 1.6, 2018, AD017IY, $ 333.700, en el estado que se encuentran y exhiben del 18 al 22 de Marzo de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www. narvaezbid.com.ar . Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones

en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de Febrero de 2021.-

Fabián Narváez, Martillero Público Nacional.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS

BARILOCHE TV S.A.
S/Reforma de Estatuto

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, con domicilio en Juramento 163 – "PB" de esa ciudad en referencia al Expte. Nº 19.328 hace saber por un día la inscripción, conforme lo prescripto en el art. 10 de la Ley General de Sociedades 19.550 y modif., de las reformas a los artículos 4°, 5°, 9° y 15° del estatuto social de Bariloche TV S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Legajo Nº 706/SA, bajo el Nº 321, Folio 153 del Libro VIII, Tomo II del Protocolo el 16 de Febrero de 1983, de acuerdo a lo siguiente:

La Asamblea general anual ordinaria y extraordinaria simultáneas unánime de Bariloche TV S.A. (CUIT 30-60630164-9) de fecha 20 de Marzo de 2019, resolvió: (i) aumentar el capital social de la suma de $46.500 a la suma de $100.000; (ii) reformar el valor nominal de las acciones de $0,10 a $10 y la cantidad de votos que otorgan las mismas, de 5 a 1 voto por acción; (iii) reformar el mandato del Directorio, de 3 años a 3 ejercicios; y (iv) corregir dos errores de escritura en el artículo décimo quinto –donde decía en inc. i) "firma" debía decir "forma" y donde decía en el inc. k) "cando" debía decir "cuando".

Los artículos 4°, 5°, 9° y 15° del estatuto social quedan redactados conforme el siguiente detalle: "Artículo Cuarto: Capital social.- El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal diez pesos ($10) cada una y con derecho a un (1) voto por acción"; "Artículo Quinto: De las acciones.- Las acciones serán nominativas, no endosables, de un (1) voto cada una". Artículo Noveno: Administración.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos (2) y un máximo de siete (7) con mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vice-Presidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría de votos. En caso de igualdad el Presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. La mayoría se computará teniendo en cuenta los votos presentes más los de los Directores ausentes que hubieran conferido mandato a cualquiera de los presentes, en la forma prevista por el artículo 266 de la ley 19.550. El Directorio se reunirá cuando lo requieran cualquiera de sus Directores y por lo menos una vez cada tres meses. Lo actuado en cada reunión se hará constar en el Libro de Actas del Directorio. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio conforme a las prescripciones del artículo 261 de la ley 19.550". Artículo Décimo Quinto: Obligaciones de los accionistas.- a) Responden solidariamente por el pasivo social, hasta el monto de capital suscripto; b) son solidariamente responsables de las operaciones sociales, cuando se hubieran contratado a nombre de la sociedad; c) cumplimentar el aporte en las formas y condiciones establecidas; d) responden de la legitimidad de la existencia del crédito, cuando su aporte constituya el crédito; e) en caso de evicción, deberá aportar a la sociedad el valor del bien más la indemnización por daños, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la ley 19.550; f) es responsable por el daño causado por dolo o culpa del socio; g) está obligado a traer a la sociedad, las ganancias obtenidas en negocios por cuenta propia o de terceros con fondos de la sociedad;

h) notificar a la sociedad la transmisión de las acciones; i) cumplimentar con el depósito de las acciones, en el tiempo y forma previsto por la ley; j) firmar el libro de asistencia a Asamblea; k) abstenerse de votar las decisiones de la sociedad, cuando en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la misma; i) responden solidariamente de las consecuencias producidas por el voto afirmativo de la resolución nula. La enumeración de derechos y obligaciones consignadas en el artículo anterior y en el presente, es meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia los accionistas ejercer todos los derechos y obligaciones que le confieren las leyes.

Las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, _____ de _____ de 2020.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional S. C. de Bariloche.-

———

BARILOCHE TV S.A.
S/Inscripción Directorio

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, con domicilio en Juramento 163 – "PB" de esa ciudad en referencia al Expte. Nº 19.328 hace saber por un día la inscripción en dicho Registro del nuevo Directorio de Bariloche TV S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Legajo Nº 706/SA, bajo el Nº 321, Folio 153 del Libro VIII, Tomo II del Protocolo el 16 de Febrero de 1983, de acuerdo a lo siguiente:

La Asamblea de accionistas del 20 de Marzo de 2019 designó nuevo Directorio por el término de tres ejercicios económicos, finalizando el mandato el 31 de Diciembre de 2021. Asimismo, designó los cargos del Directorio, el que se integra como sigue: Presidente: Cr. Daniel Osvaldo Zanardi, DNI 14.483.900; Vicepresidente: Cr. Alejandro Sapino, DNI 22.173.793; Director Titular: Francisco Iván Acevedo, DNI 18.377.959; y Director Suplente: Eduardo Horacio Quirós DNI 7.851.825. La misma Asamblea designó nueva sindicatura por el término de tres ejercicios económicos, finalizando el mandato el 31 de Diciembre de 2021. La Sindicatura se integra como sigue: Síndico Titular: Cr. Andrés Carlos Saladino, DNI 13.965.118; Síndica Suplente: Cra. Carmen Susana Vaccaro, DNI 13.717.250

Las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, _____ de _____ de 2020.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional S. C. de Bariloche.-

---•---

PEDRO S. VILLEGAS S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la designación del Directorio de la sociedad denominada Pedro S. Villegas S.A., según A Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2.019. Quedando conformado de la siguiente forma: Emiliano Solana Labiano, D.N.I. 27.797.080, Pablo Zanelatto, D.N.I. 27.107.134 y Bruno Zanelatto, D.N.I. 30.944.698 como Directores Titulares; Cesar Ángel Zanelatto L.E. 7.578.940, como Director Suplente; Nilda Apcarian, D.N.I. 14.598.976, como Sindico Titular.-

General Roca, Enero 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CONVOCATORIAS

CLUB ATLÉTICO CINCO SALTOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento con lo establecido por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Club Atlético Cinco Saltos, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a realizarse a las 10 horas del dia 14 de marzo de 2021 mediante el sistema de videoconferencia ZOOM, el cual permite la transmisión de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2- Autorización al representante legal del club para confeccionar y firmar el acta.

3- Razón de la convocatoria fuera de término.

4- Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea Anterior.

5- Consideración de la Memoria y balances generales, Estado de Recursos y Gastos de los Ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019.

6- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva por finalización de mandato.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hallan comunicado su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: secrecacs@gmail.com , con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Darío Larremendy.- Presidente.

---•---

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22º y 23º de su Estatuto Social, convoca a los matriculados a la Asamblea General Ordinaria de Matriculados para el 27 de marzo de 2021, a las 08.00hs, por medio de la plataforma de teleconferencias ZOOM.

Orden del Día:

Punto 1.- Análisis, consideración y aprobación de la gestión cumplida por el Comité Ejecutivo en el último ejercicio. Lectura, consideración y aprobación del Balance Anual, Cuadro de Resultados y Memoria por el período cerrado al 31 de diciembre de 2020.

Punto 2.- Consideración y aprobación del Presupuesto para el año 2021.

Punto3.- Consideración y aprobación de los nuevos montos de tasas y aportes ordinarios y extraordinarios a recaudar, vigentes desde el 1 de enero de 2021 por Resolución 05/20 y según lo previsto en el Artículo 79º del Estatuto Social.

Punto 4.- Matriculación. Tratamiento de la Resolución Nº 04/2020. Definición de las formas para su suspensión y cancelación, aplicación de excepciones y multas. Aprobación de la actualización del monto de renovación anual establecida desde el 1 de enero de 2021 por Resolución 05/20 y según lo previsto en el Artículo 56º del Estatuto Social.

Agrim. Jose Claudio Isaac - Presidente.- Agrim. Carlos Alberto Jérez - Secretario.-

---•---

COLEGIO DE PSICOLOGOS
ALTO VALLE ZONA OESTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los profesionales asociados a este Colegio a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Marzo de 2.021, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética por renuncia anticipada.

5) Tratamiento de Memorias, Balances Generales de Cuentas, Inventarios y demás cuentas y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas sobre el ejercicio.

6) Consideración del Reglamento de Biblioteca.

7) Anoticiamiento del cambio de domicilio legal.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: electoral.psicovalle@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Asimismo los socios podrán comunicar su voto a la misma dirección de correo electrónico el dia a celebrarse la asamblea. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Silvia Edith Preiss – Presidente".

Silvia E. Preiss, Presidenta.-

---•---

CORPORACIÓN
IGLESIA PENTECOSTAL EVANGELICA MISIONERA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Domingo 28 de Marzo, de 2021 a las 10:00hs, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia denominado "Zoom" el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la resolución N° 115/20 dictada por la inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3. Lectura del acta anterior año 2019.

4. Tratamiento de la memoria anual, y aprobación del ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre del 2019 Y 2020

5. Elección total de autoridades por finalizacion de mandato art. 11 de los estatutos sociales

6. Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario.

Se pone en conocimiento de los socios que la asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hallan comunicado su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección rolandodamianfuentes@gmail.com con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizara la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunico su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Presidente - Secretario.-

---•---

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 25 de marzo de 2021 a las 16:00 o 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro, en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 20, iniciado el 1 de noviembre de 2019 y cerrado el 31 de octubre de 2020.

3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 20.

4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio.

5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio.

6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.

7. Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen.

8. Autorizaciones.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea hasta el 18/03/2021 inclusive, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se enviará junto con la documentación de la asamblea el acceso a un formulario electrónico para que cada accionista que desee participar en dicha asamblea complete y envíe a la administración de la sociedad para confirmar su participación antes de la fecha mencionada. Cabe aclarar que, en el caso de participación por medio de un mandatario, el modelo de notificación a cumplimentar se adjuntará con la documentación de la asamblea, pero en este caso deberá ser impreso, firmado por el poderdante y la firma requiere certificación de forma bancaria, judicial o notarial tal como establece el artículo 239 de Ley de Sociedad Comerciales. En todos los casos siempre se dará acuse de recibo de la inscripción recibida.

Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico según el esquema desarrollado en el párrafo anterior. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Leonardo Triventi, Presidente.-

---•---

CENTRO PROVINCIAL DE RETIRADOS, PENSIONADOS Y
ACTIVOS DE LA POLICÍA DE RÍO NEGRO

Convocatoria

En virtud de las normas estatuarias en vigencia, el Consejo Directivo del Centro de Retirados, Pensionados y Activos de la Policía de Río Negro, convoca a elecciones para la renovación de autoridades de: miembros del Consejo Directivo (Art.29° del estatuto social). Para ello se deberá tener presente el consejo cronograma electoral:

Presentación de Listas de Candidatos: Se recibirán en la sede central del Centro, sito en calle Moreno N° 839 de esta ciudad, hasta horas 12,00 del día 28 de Marzo de 2021.

Oficializacion de Listas de Candidatos: Se llevara a cabo el día 31 de Marzo de 2021.

Acto Eleccionario: Se desarrollara el día 30 de Abril del 2021, en horario de 08,00 hs. a 18,00 hs.-

Miguel Angel León, Presidente - Ana María Giacinti.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
COOPERADORA POLICIAL DE VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los señores asociados de la Asociación Civil Cooperadora Policial de Villa Regina, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 17 de marzo de 2021, a las 21,oo horas en las instalaciones del Quincho de la Isla 58 de Villa Regina, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término

2. Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3. Consideraciones de la Memoria, Estados contables e información complementaria de la Asociación Civil Cooperadora Policial de Villa Regina, del ejercicio económico comprendido entre el 01 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.-

Llamase a segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los señores asociados la Asociación Civil Cooperadora Policial de Villa Regina, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 17 de marzo de 2021, a las 22,00 horas, en las instalaciones del Quincho de la Isla 58 de Villa Regina, para considerar el mismo Orden del día, indicado más arriba.-

Jorge D. Menegon, Presidente - Miguel G. Lastra, Secretario.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 01.03.2021 09:49:06

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5958.pdf*